

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de Febrero de 2022
Ordinario
Núm. 08



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022_feb_21_ord0_08

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Acuerdo se concede pensión por jubilación al Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.	3
Poder Ejecutivo.- Acuerda que de conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se autoriza el cambio de adscripción permanente de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, quedando su nueva adscripción en el Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo Titular de la Notaría Pública vacante número veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo actuar con tal carácter una vez que se requiriese esta patente, en apego a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	4
Poder Ejecutivo.- Se otorga Patente de Notario Público Titular al Licenciado Guillermo Vega Guasco de la Notaría Pública Número Veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	5
Poder Ejecutivo.- Se otorga Patente de Notario Público Adscrito a la Licenciada Bárbara Salmerón Granados de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Carlos Fernando Licona Bernal, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	6
Poder Ejecutivo.- Se otorga Patente de Notario Público Adscrito a la Licenciada Karina Mosqueda Melgarejo de la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el Licenciado Óscar Jaime Mosqueda Galván, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.	7
Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Convenio de Coordinación para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo.	8
Secretaría de Finanzas Públicas.- Reglas de Carácter General en Materia Administrativa para el Ejercicio Fiscal 2022.	18
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número ASEH/004/2022 por el que se emite el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.	21
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número ASEH/005/2022 por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.	27
Poder Legislativo.- Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.	32
Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Fondo de aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Informe Cuarto Trimestre 2021.	36
Encuentro Social Hidalgo.- Alcance al Aviso de Liquidación del Otrora Partido Político Local.	38
AVISOS JUDICIALES	39
AVISOS DIVERSOS	60



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, los Magistrados y Magistradas del Poder Judicial, podrán obtener su jubilación al totalizar 60 años, sumando su edad a los años en el servicio público y que para determinar los montos de la jubilación se estará a lo que establece la Constitución Política del Estado, las disposiciones aplicables y el Reglamento de dicha Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, establece que los Magistrados y Magistradas, durarán en el ejercicio de su cargo seis años a partir de su aprobación por el Congreso, pudiendo ser ratificados y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determina la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes correspondientes.

TERCERO.- Qué en sesión ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, celebrada con fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos, la jubilación del Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea, por cumplir con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea, en los términos del acuerdo a que se refiere el acta ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, de fecha 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, deberá hacer la transferencia anual para que, en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se contemple la partida para el pago de la jubilación del Magistrado Ángel Jacinto Arbeu Gea.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

Por presentado el **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO**, con el carácter de Notario Público Titular número tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con su escrito del 2 de febrero del año en curso, solicitando el cambio de adscripción permanente de la Notaría Pública a su cargo a la Notaría Pública número veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. Visto lo solicitado y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 5 fracción III, 8, 10, 19, 21, 35 párrafo II, 36, 37, 143 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se:

ACUERDA

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se autoriza el cambio de adscripción permanente de la Notaría Pública número tres del Distrito Judicial de Tula de Allende, quedando su nueva adscripción en el Distrito de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo Titular de la Notaría Pública vacante número veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, pudiendo actuar con tal carácter una vez que se requisiere esta patente, en apego a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Expídase la patente al LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, como Titular de la Notaría Pública número veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

TERCERO.- Hecho lo anterior, dese cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Tómese la protesta de Ley.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

SECRETARIO DE GOBIERNO

**LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que el **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. GUILLERMO VEGA
GUASCO

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR

De la Notaría Pública Número Veinticinco del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarías, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA BÁRBARA SALMERÓN GRANADOS**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. BÁRBARA
SALMERÓN GRANADOS

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA BERNAL**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XLIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción III, 7 fracción XV, 8, 18, 19, 20, 35, 36, 37, 47, 48, 49, 50, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, y en atención a que la **LICENCIADA KARINA MOSQUEDA MELGAREJO**, ha cumplido satisfactoriamente los requisitos previstos por el artículo 24 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se le otorga:

LIC. KARINA MOSQUEDA
MELGAREJO

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

De la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo, de la cual es Titular el **LICENCIADO ÓSCAR JAIME MOSQUEDA GALVÁN**, a fin de que ejerza la función Pública Notarial en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo.

Este nombramiento deberá inscribirse en la Dirección del Archivo General de Notarias, en el Registro Público y en el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo y publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en alguno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
RÚBRICA**



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE DENOMINADO “ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS; EL MTR. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, Y LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*) y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*) tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de desempleados, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y personas inactivas con disponibilidad para trabajar, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE*, (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES

- I. **La “SECRETARÍA” declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;



- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y
 - E) Orientar a los *Buscadores de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores* con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*) para el Ejercicio Fiscal 2021.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 apartado A fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, en su calidad de Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; en relación con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020.
- II. El “ESTADO” declara que:
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en 1, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - II.2. El Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71, fracción XLVII, 82 y 87, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19 y 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
 - II.3. De conformidad con el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
 - II.4. Las Secretarías de Gobierno; de Finanzas Públicas; de Contraloría, y del Trabajo y Previsión Social, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
 - II.5. De conformidad con el artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este *Convenio de Coordinación*.
 - II.6. De conformidad con el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaria de Finanzas Públicas, podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Gobierno del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las leyes



vigentes.

- II.7. De conformidad con el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este *Convenio de Coordinación*.
- II.8. De conformidad con el artículo 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Secretario del Trabajo y Previsión Social cuenta con facultades suficientes para celebrar este *Convenio de Coordinación*.
- II.9. Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Hidalgo (en adelante *OSNE*), de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción III, inciso a), y 17, del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- II.10. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas Públicas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- II.11. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como la *Reglas* los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del *PAE*.
- III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “**SECRETARÍA**” y el “**ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante **Normatividad**) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo y Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta barreras de acceso al empleo, que incluye mujeres, jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, mayores de 50 años, personas con alguna discapacidad, víctimas de delitos y personas preliberadas y migrantes refugiados.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.



TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la **Normatividad** de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados al *PAE*, conforme a la **Normatividad** federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas Informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la **Normatividad** aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la *OSNE*, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “SECRETARÍA”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la *OSNE*, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del *PAE*.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la *OSNE* se apegue a estas y se coadyuve a transparentar la operación del *PAE*.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del *PAE* en la *OSNE*, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “ESTADO”. El “ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el *PAE*, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la *OSNE*, con base en el modelo que le dé a conocer la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Hidalgo” para la *OSNE*, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la *OSNE*, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de



Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Trabajo, Centros de Evaluación de Habilidades (VALPAR), así como para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.

- D) Designar a un servidor público de tiempo completo con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE.
- E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
- F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, al Titular de la OSNE y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “**LAS PARTES**” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la **Normatividad**.
2. Asignar recursos para el funcionamiento de la OSNE, que incluyan:
- A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades que establecen las *Reglas*, fundamentalmente las de Intermediación Laboral para atender a los *Buscadores de Trabajo* y realizar acciones de concertación empresarial con los *Empleadores*, que permitan identificar, perfilar y promover sus puestos vacantes para cubrirlos; incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “**ESTADO**” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
- B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
- C) Asignar mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario, y en su caso los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, en comodato o cesión de derechos de uso.
- D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apearse a lo que determine la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la USNE.
- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la **Normatividad** y, en su caso, solicitar la intervención de las instancias de fiscalización estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados para la realización de Ferias de Empleo, así como acciones para favorecer la empleabilidad y/u ocupación productiva de los *Buscadores de Trabajo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE,



siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la **Normatividad** y previa autorización del titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.

En este caso, el “**ESTADO**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la **Normatividad**.

6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la Normatividad aplicable.
 - B) Destinar los recursos federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” por conducto de la *USNE*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la Normatividad.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la Normatividad, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la **Normatividad**.
 - G) Utilizar, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de corresponsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
 - L) Participar en los comités en los que, por disposición normativa, deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social* conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la *Contraloría Social* en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que, en materia de imagen institucional establezca, la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
 - P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores y, en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.

- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal, considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la "**SECRETARÍA**", destina la cantidad de \$7,048,132.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto que le es autorizado durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto "4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán aplicarse en *Acciones*, del rubro "subsidios de apoyo", concepto "consejeros laborales".

El "**ESTADO**", a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la **Normatividad** federal y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales.

La "**SECRETARÍA**" dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas*, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la "**SECRETARÍA**" y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La "**SECRETARÍA**", a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al "**ESTADO**", por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la "**SECRETARÍA**" por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la "**SECRETARÍA**", ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la "**SECRETARÍA**", a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del "**ESTADO**", a través del titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DEL "ESTADO". Para garantizar la ejecución de las Estrategias del *SNE* y el incremento de su cobertura, el "**ESTADO**" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$4,721,338.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento.



Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable, así como a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente en el “ESTADO” y a que exista la posibilidad de afectar recursos públicos para el cumplimiento de sus fines.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida, por lo que la OSNE y el “ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento y en su caso adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA” por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la **Normatividad** aplicable, y para tal efecto, solicitará al “ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que correspondan conforme a la **Normatividad**.

2. El “**ESTADO**” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las instancias de fiscalización y control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “**ESTADO**” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “**SECRETARÍA**”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “**ESTADO**” con recursos asignados por la “**SECRETARÍA**”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “**ESTADO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la **Normatividad** respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *Datos Personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA. - DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya, clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMO SEXTA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2021, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...**” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 07 de febrero de 2020 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte la “**SECRETARÍA**”, por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “**ESTADO**”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo, comunicando los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “**ESTADO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA. - INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la **Normatividad** para la ejecución del *PAE*.

DÉCIMO NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo a la normatividad local aplicable, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del **"ESTADO"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente *Convenio de Coordinación*, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de Agosto de 2021.

POR LA "SECRETARÍA"

**LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN SECRETARIA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
RÚBRICA**

**MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL
RÚBRICA**

**MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RÚBRICA**

**RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DEL EMPLEO
RÚBRICA**

POR EL "ESTADO"

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

**MTRO. CÉSAR ROMÁN MORA VELÁZQUEZ
SECRETARIO DE CONTRALORÍA
RÚBRICA**

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ
TAPIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
RÚBRICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2021.



DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 PRIMER PÁRRAFO, 73, 81 Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 19, 21 Y 25 FRACCIONES XVI, XXII, XXV, XXVI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 42, 43 Y 70 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 13, 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 4, 6 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES XXXVIII, LXIII y LXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, actualizado el 2 de septiembre de 2020, en su Eje 1 "Gobierno Honesto, Cercano y Moderno", como parte de sus principales objetivos contempla Instrumentar una política de gobierno de cero tolerancia a la corrupción; transparencia, rendición de cuentas y nula discrecionalidad en el ejercicio público, para que los recursos se destinen a la generación de desarrollo, con la participación y confianza de la ciudadanía, así como incrementar los servicios y recursos tecnológicos brindados por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, que permitan la eficiencia y eficacia en la prestación de trámites y de servicios.

SEGUNDO. Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, faculta a los ejecutores de gasto para realizar trámites presupuestarios y emitir las autorizaciones correspondientes, mediante la utilización de documentos impresos con la correspondiente firma autógrafa del servidor público competente, o bien, a través de equipos y sistemas electrónicos autorizados por la Secretaría, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica.

TERCERO. Que la misma Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo establece que el uso de los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos equivalentes con firma autógrafa, teniendo el mismo valor en términos de ordenamientos como la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que ante el actual panorama nacional de salud, se ha incrementado el uso de los medios electrónicos, lo cual obliga a la administración pública a actualizar sus procesos para facilitar el cumplimiento de obligaciones de los ejecutores de gasto.

QUINTO. Que la Secretaría de Finanzas Públicas, de conformidad con los artículos 13 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, 25 fracciones XVI, XXII, XXV, XXVI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 14 fracciones XXXVIII, LXIII y LXVIII, de su Reglamento Interior, tiene la facultad de expedir normatividad jurídico administrativa o reglas de carácter general en materia de hacienda pública, relacionados con autorizar la administración de recursos para el ejercicio del gasto público, calendarizar y efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos proyectados, llevar a cabo la contabilidad de las operaciones gubernamentales, formular mensualmente los estados financieros de la hacienda pública, fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Objeto

El objeto de las presentes Reglas es dar a conocer anualmente a los ejecutores de gasto, la autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas para utilizar la firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria en todos los trámites que se reciban en dicha dependencia, así como los que ésta notifique como resultado de cualquier solicitud recibida, los cuales tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.



Glosario

Para efectos de las presentes Reglas se entenderá, en singular o plural, por:

- I. **Documentos electrónicos:** Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura.
- II. **Firma Electrónica Avanzada.** El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- III. **Reglas:** Las presentes reglas de carácter general en materia administrativa para el ejercicio fiscal 2022;
- IV. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria; y
- V. **Secretaría:** La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Salvo señalamiento expreso en contrario, cuando se señale algún número de una regla o anexo se entenderán referidos a las reglas o anexos del presente instrumento.

Los epígrafes que aparecen al inicio de cada regla son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

Contenido

Título

1. Disposiciones Generales
 2. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo
- Capítulo 2.1 De la utilización de la firma electrónica avanzada**

Título 1. Disposiciones Generales

1.1 Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

1.2. La Secretaría reconoce la firma electrónica avanzada emitida por el SAT para ser utilizada en los actos, trámites o servicios electrónicos que la Secretaría lleve a cabo, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

1.3 El resguardo de la documentación original que sea recibida por la Secretaría de Finanzas Públicas, a través de documentos electrónicos y los mensajes de datos, será responsabilidad de las dependencias, municipios, organismos autónomos y entidades estatales y municipales; para efectos de requerimientos de información por parte de los entes fiscalizadores y demás normatividad aplicable vigente.

Título 2. Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo

Capítulo 2.1 De la utilización de la firma electrónica avanzada

2.1.1. Se autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada en documentos oficiales como oficios de autorización y validación de recursos, dictámenes, documentos contables, comprobatorios, justificativos, soporte, entre otros de naturaleza análoga, emitidos por los servidores públicos de la Secretaría, de las dependencias, municipios, organismos autónomos y entidades estatales y municipales, en los trámites administrativos, así como con los ciudadanos o contribuyentes, de conformidad con los requisitos establecidos en los manuales que para tal efecto emita la Secretaría.

2.1.2. Cuando los actos administrativos que consten en documentos impresos o digitales firmados con la firma electrónica avanzada de los funcionarios competentes, se notifiquen personalmente o a través de los sistemas operados en la Secretaría de Finanzas Públicas, los usuarios podrán comprobar su integridad y autoría conforme a lo siguiente:



Opción 1: Ingresar a través de Internet en el Portal de la Secretaría de Finanzas Públicas, <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx>, mediante la opción "Servicios", debiendo capturar los siguientes datos del oficio: número de folio digital, fecha de la firma y los últimos ocho caracteres de la firma electrónica; con lo cual, se mostrará información referente a la autoría del documento así como también permitirá visualizarlo.

Opción 2: Tratándose de documentos que cuenten con código de respuesta rápida (código QR), podrán verificarse mediante el uso de un software que permita leer su código de barras bidimensional, permitiendo realizar un cotejo con el documento original.

2.1.3. No será aplicable el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en los casos en que no sea factible por disposición de ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 30 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA**

C



Acuerdo número ASEH/004/2022 por el que se emite el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2022.

EL DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 Y 56 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 74 FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 FRACCIONES V, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI y, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que tiene a su cargo la fiscalización superior y que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. Que en el Decreto Núm. 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, se aprobó a favor de la Auditoría Superior del Estado un total de \$113,958,394.00 (Ciento trece millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando necesario definir acciones específicas de ahorro, con el objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado y con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumpla con sus objetivos fijados para este ejercicio fiscal.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- IV. Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo prevé que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

De igual manera, en el artículo 68 del ordenamiento legal antes invocado señala la obligatoriedad que tienen los ejecutores de gasto, de emitir por conducto de sus respectivas Unidades de Administración, sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

- V. Que conforme lo señala el Decreto Núm. 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Que con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente. En tal virtud este manual deberá ser publicado en el Periódico Oficial, a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

- VI. Que, de conformidad con lo expresado, se estima conveniente establecer las disposiciones contenidas en este instrumento para el ejercicio fiscal 2022, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las remuneraciones y tabulador de sueldos y salarios de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

ASEH: Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Adscripción: Corresponde a las Unidades Administrativas señaladas en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en la que un servidor público es asignado para desarrollar sus funciones y/o actividades.

Sueldo tabular: Corresponde al monto de cada nivel señalado en el Tabulador de sueldos y salarios.

Compensación: Remuneración complementaria al sueldo base que se asigna a los puestos en función del nivel, este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional y puede ser considerado para el pago de la gratificación anual.

Sueldo base: Percepción ordinaria conforme al nivel establecido en el Tabulador de sueldos y salarios, con el que un trabajador está registrado ante el ISSSTE y sirve para computar las cuotas y aportaciones que por concepto de seguridad social establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de la ASEH.

Puesto: Unidad de trabajo que de manera general engloba los conocimientos elementales y habilidades básicas para desarrollar una función o actividad determinada.

Tabulador de sueldos y salarios: Instrumento técnico que considera la suma de percepciones ordinarias que para cada puesto se establece en el Presupuesto de Egresos y que percibe el servidor público y que no deberá rebasar el límite máximo establecido de acuerdo con su nivel.

Artículo 3. El presente Manual es de carácter obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. El Auditor Superior podrá emitir disposiciones complementarias que regulen las percepciones de los servidores públicos de la ASEH.

Artículo 5. La contratación del personal será conforme a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Artículo 6. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su labor, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados y a la disponibilidad que se incluyan en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.

Artículo 7. Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda.



Artículo 8. La ASEH pagará a sus servidores públicos los sueldos devengados en moneda nacional, a través del sistema de nómina electrónica con el banco que haya convenido para tal fin, depositándoles lo correspondiente a la cuenta bancaria del servidor público.

Artículo 9. Las adecuaciones a la estructura orgánica y salarial, así como las modificaciones de puestos en la plantilla de plazas se deberán realizar mediante movimientos que no incrementen el presupuesto autorizado en el Capítulo de Servicios Personales.

Artículo 10. En ningún caso se podrá autorizar ni otorgar dos o más prestaciones por un mismo concepto, sin importar su denominación, que implique un beneficio adicional para el servidor público, con excepción al concepto de Ayuda de útiles que será conforme lo establecido en los artículos 23 y 24 del presente Manual.

Artículo 11. En caso de inconsistencias en el pago del sueldo y prestaciones, el trabajador podrá solicitar por escrito una aclaración a la Dirección de Administración.

Capítulo II Sistema de Remuneraciones

Artículo 12. Se considera remuneración a toda percepción otorgada a través de depósito bancario o en especie, con excepción de los viáticos y los gastos a comprobar que sean propios del desarrollo del trabajo en actividades oficiales.

Las percepciones ordinarias y extraordinarias se agrupan en los siguientes conceptos:

1. Percepciones Ordinarias:

1.1 Sueldo base

1.2 Compensación

1.3 Prestaciones por mandato de Ley y/o disposición del Poder Ejecutivo:

1.3.1 Aguinaldo

1.3.2 Prima vacacional

1.3.3 Vales de despensa, en especie (Para los niveles 8 y menores)

1.3.4. Ayuda de útiles escolares, en efectivo (mensual y anual para los niveles 8 y menores)

2. Percepciones extraordinarias

2.1 Estímulos

Capítulo III Percepciones Ordinarias

Artículo 13. Corresponde a la Dirección de Administración, elaborar el Tabulador de sueldos y salarios con base al Presupuesto de Egresos.

Artículo 14. La ASEH asignará a sus servidores públicos una retribución económica denominada Sueldo base.

Artículo 15. El sueldo base conforme a los niveles y puestos son los siguientes:

NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE
8B	JEFE DE OFICINA "B"	\$5,643.00
8C	JEFE DE OFICINA "C"	\$5,643.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$5,699.00
10	SUBDIRECTOR DE ÁREA	\$5,757.00
11	DIRECTOR DE ÁREA	\$5,814.00
12	DIRECTOR GENERAL	\$5,872.00



NIVEL	PUESTO	SUELDO BASE
13	AUDITOR SUPERIOR	\$5,999.00

Artículo 16. El personal recibirá una compensación la cual se determina conforme al puesto y nivel y será establecida en el Presupuesto de Egresos vigente.

Artículo 17. La Compensación establecida será conforme a los niveles y puestos siguientes:

NIVEL	PUESTO	COMPENSACION
8B	JEFE DE OFICINA "B"	\$3,914.00
8C	JEFE DE OFICINA "C"	\$6,828.00
9	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$8,816.00
10	SUBDIRECTOR DE ÁREA	\$13,247.00
11	DIRECTOR DE ÁREA	\$22,563.00
12	DIRECTOR GENERAL	\$35,648.00
13	AUDITOR SUPERIOR	\$42,229.00

Capítulo IV **Prestaciones por mandato de Ley y/o Disposición del Poder Ejecutivo**

Artículo 18. Los servidores públicos tendrán derecho a un aguinaldo o gratificación anual que está comprendido en el Presupuesto de Egresos en vigencia y que es equivalente a los siguientes criterios:

- Puesto con nivel 8: 65 días de sueldo base más compensación tabular, con al menos un año cumplido de antigüedad.
- Puesto con nivel 9 en adelante: 60 días de sueldo base más compensación tabular, con al menos un año cumplido de antigüedad.

Para quienes no hayan cumplido el año completo de antigüedad, independientemente que se encuentran laborando o no en la fecha de aplicación del aguinaldo, tendrán derecho al pago de la parte proporcional del mismo, conforme al lapso trabajado.

Artículo 19. El pago del aguinaldo se deberá cubrir en su totalidad a más tardar el 20 de diciembre de cada año. Asimismo, la parte proporcional de aguinaldo para quienes dejaron de laborar para la ASEH en el ejercicio respectivo se pagará en el mes de diciembre.

Artículo 20. Cuando un servidor público cambie de nivel dentro de la plantilla de la ASEH, sin que implique una interrupción de continuidad laboral, el aguinaldo se calculará sumando las partes proporcionales de ambos niveles.

Artículo 21. Los trabajadores de confianza de la ASEH tendrán derecho a recibir una prima vacacional que equivale al 20% del Sueldo base mensual y será pagada en una sola exhibición anual en la segunda quincena del mes de marzo de cada año.

Artículo 22. La ASEH entregará un apoyo económico en especie mensual a los servidores públicos del nivel 8, por concepto de vales de despensa.

El apoyo será en fajillas de vales de despensa por un monto de \$1,200.00.



Artículo 23. La ASEH entregará mensualmente una Ayuda de Útiles escolares a los servidores públicos del nivel 8 por la cantidad \$160.00, con el objetivo de incentivar la educación de este segmento laboral y/o de sus hijos.

Artículo 24. Considerando un beneficio mayor a los servidores públicos con menores percepciones y que corresponden a los del nivel 8, la ASEH considerará una Ayuda de Útiles escolares Anual por un monto de \$1,600.00 y que será otorgada en la segunda quincena del mes de julio.

Capítulo V Percepciones Extraordinarias

Artículo 25. Los Estímulos son las percepciones extraordinarias que se otorgan al personal que labora en la ASEH y que destaca en sus actividades y en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Los Estímulos serán otorgados previa autorización del Auditor Superior, con base en el desempeño del servidor público, quedando supeditado a la disponibilidad presupuestal del ejercicio que se trate.

Artículo 27. El Auditor Superior podrá asignar nuevos estímulos siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 28. Los estímulos no forman parte del sueldo tabular ni para la base de cálculo de prestaciones.

Capítulo VI El Tabulador de Sueldos y Salarios

Artículo 29. El Tabulador de sueldos y salarios se encuentra establecido conforme a los niveles, puestos y percepción mensual siguiente:

<u>NIVEL</u>	<u>PUESTO</u>	<u>SUELDO TABULAR</u>
8B	Jefe de oficina "B"	\$9,557.00
8C	Jefe de oficina "C"	\$12,471.00
9	Jefe de departamento	\$14,515.00
10	Subdirector de área	\$19,004.00
11	Director de área	\$28,377.00
12	Director general	\$41,556.00
13	Auditor superior	\$48,229.00

Capítulo VII Deducciones

Artículo 30. Las deducciones de nómina son los importes retenidos o descuentos del Sueldo Tabular de los servidores públicos para cubrir diversos créditos fiscales y compromisos adquiridos por el propio servidor público.

Artículo 31. La normativa respectiva en los ámbitos federal y estatal establecen las deducciones obligatorias por concepto de impuestos y para cubrir cuotas de seguridad social y que es aplicable a los servidores públicos de la ASEH.

Artículo 32. Se hará la deducción correspondiente cuando los servidores públicos tengan a su favor errores en el cálculo y pago de nómina, así como derivado del incumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 33. La ASEH hará las deducciones respectivas para el pago de diversos proveedores de bienes y servicios con los que los servidores públicos tengan compromiso, previa firma de convenios, cuidando en todo momento la economía de los servidores públicos, conforme lo establece la Ley Federal del Trabajo, en materia de descuentos.



Artículo 34. Las deducciones se harán conforme al siguiente orden de aplicación:

- I. Pensiones alimenticias, siempre y cuando correspondan a sentencia previa o definitiva de la autoridad competente.
- II. Obligaciones fiscales.
- III. Cuotas establecidas en la Ley respectiva en materia de seguridad social.
- IV. Sanciones por faltas y retardos.
- V. Licencias médicas en términos de los dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- VI. Descuentos para cubrir préstamos otorgados por el ISSSTE, FOVISSSTE e INFONACOT.
- VII. Deudas contraídas con la Auditoría.
- VIII. Para cubrir pagos realizados en exceso al servidor público.
- IX. Para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el servidor público con empresas prestadoras de servicios y/o instituciones financieras que tengan convenio con la Auditoría.

Capítulo VIII Seguridad Social

Artículo 35. La ASEH proporcionará seguridad social a los servidores públicos de estructura, a través del procedimiento de afiliación al régimen obligatorio del ISSSTE, en los términos de la propia Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para efecto de lo anterior, la ASEH pagará las aportaciones correspondientes al 13.145% del sueldo base mensual; de la misma forma a cada servidor público se le hará un descuento del 10.625% sobre sueldo base.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo vigente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El presente Manual entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Publíquese el presente Manual en la página de internet e intranet de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-02-2022



Acuerdo número ASEH/005/2022 por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022.

EL DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 Y 56 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 192 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 74 FRACCIONES IV, VII Y VIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10 FRACCIONES V, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, Y;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI y, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 185 fracción I y, 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como 4 y 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, esta Auditoría Superior del Estado de Hidalgo es un Órgano Técnico dependiente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que tiene a su cargo la fiscalización superior y que cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. Que en el Decreto Núm. 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, se aprobó a favor de la Auditoría Superior del Estado un total de \$113,958,394.00 (Ciento trece millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando necesario definir acciones específicas de ahorro, con el objeto de ejercer de manera eficiente y eficaz el presupuesto autorizado y con la finalidad de que con los recursos disponibles se cumpla con sus objetivos fijados para este ejercicio fiscal.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 62, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables.
- IV. Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo prevé que los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.
- V. Que conforme lo señala el Decreto Núm. 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Que conforme lo establecido en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022 los Poderes Legislativo y Judicial así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial y en sus respectivas páginas de internet a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro, asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorro obtenidos.
- VI. Que, de conformidad con lo expresado, se estima conveniente establecer las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2022.
He tenido a bien emitir los siguientes:



LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, emite los presentes Lineamientos con fundamento en lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Núm. 86 que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022, que Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos establecen las disposiciones y medidas administrativas, con el objeto de racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas; así como, las del presupuesto regularizable de servicios personales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo sin afectar el cumplimiento de las metas de fiscalización superior, ni al patrimonio, ni la seguridad de los servidores públicos y personas que asistan a las instalaciones de la Auditoría Superior, con lo anterior se pretende obtener un ahorro en los recursos humanos, materiales y servicios, dichos ahorros se destinarán a cubrir las necesidades de este Órgano Técnico para el ejercicio de sus atribuciones conferidas en la normativa aplicable.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todas las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4. Las asignaciones para recursos humanos, materiales y suministros y servicios generales se ajustarán a sus presupuestos autorizados, conforme a la normatividad aplicable, bajo los criterios de racionalidad y efectividad. Se priorizarán las necesidades de las Unidades Administrativas que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la Auditoría Superior, por lo que podrán realizarse adecuaciones presupuestales en algunos casos, mediante la autorización del Auditor Superior.

**Capítulo II
Del ahorro**

Artículo 5. Para el ejercicio fiscal 2022, se establece una meta de ahorro del 3% (tres por ciento) del presupuesto aprobado en gasto de operación, que en su caso se destinará a los programas prioritarios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas observarán las disposiciones normativas aplicables que regulen el ejercicio del gasto.

**Capítulo III
De los Recursos Humanos**

Artículo 7. Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de servicios personales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en los artículos 50 fracción I y 53 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022 conforme a lo siguiente:

- a) No crear plazas, salvo las que se justifiquen para apoyo del trabajo de fiscalización y demás obligaciones que competen a esta Auditoría Superior.
- b) Los sueldos, prestaciones y estímulos otorgados a los Servidores Públicos de la Auditoría Superior deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Remuneraciones de los Servidores



Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2022 que entre otros contiene el tabulador y las remuneraciones.

- c) La estructura orgánica vigentes no deberán reportar crecimientos, salvo en los casos de excepción que se aprueben.
- d) No habrá incrementos a las percepciones de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior.

Capítulo IV De los Materiales y Suministros

Artículo 8. Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de materiales y suministros, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022 conforme a lo siguiente:

En cuanto a la adquisición de materiales y suministros se privilegiarán las contrataciones de las compras consolidadas de materiales y suministros, entre otros, impulsando la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en cuanto a calidad, precio y disponibilidad.

Se asignarán recursos para la partida de Combustibles y Lubricantes, así como viáticos en el país, únicamente para los casos en que:

- El personal realice alguna comisión dentro del Estado o a nivel Nacional, que por sus actividades inherentes requiera utilizar el parque vehicular.
- Solo se asignarán recursos para el pago por este concepto a los servidores públicos, cuando derivado de sus funciones oficiales así se requieran, los cuales deberán ir en apego al cálculo conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Capítulo V De los Servicios Generales

Artículo 9. Por lo que respecta al ejercicio presupuestario de los recursos previstos en el capítulo de materiales y suministros en lo que respecta a los Servicios Generales, se aplicarán medidas en términos de lo señalado en el artículo 50 fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2022 conforme a lo siguiente:

Se implementarán acciones tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, lo anterior sin dejar de realizar aquellos gastos que eviten poner en riesgo la integridad de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, observando lo siguiente:

- a) Servicio de Telefonía Troncal Digital o Directa: Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se deberán mantener y, en su caso, aumentar las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales.
- b) Servicio de energía eléctrica: Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica de la siguiente manera:
 - Instalando luminarias de bajo consumo de energía.
 - Manteniendo apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no laborables.
- c) Equipo de impresión: Sin menoscabo de las actividades inherentes a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se deberá reducir la impresión a color promoviendo el uso de la red institucional como un medio de comunicación a través del correo electrónico, sistema de oficios,

intranet institucional; para la asignación de equipo de impresión a color (Láser o inyección de tinta) la Dirección de Tecnología de la Información lo hará de la siguiente forma:

- Otorgar impresoras láser a color únicamente a mando superior para uso oficial, de nivel Director de Área en adelante.
 - Otorgar impresoras multifuncionales de trabajo en grupo para uso oficial a efecto de impulsar la digitalización de documentos.
- d) Fotocopiado y reproducción de documentos: Se promoverá el uso racional del servicio de fotocopiado y reproducción de documentos, mediante las siguientes:
- El uso del fotocopiado será exclusivamente a asuntos de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos, dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y todo tipo de medios electrónicos que apoyen la reducción de fotocopias.
 - Utilizar de preferencia el sistema de digitalización en medios o dispositivos electrónicos.
 - Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.
 - Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.
 - En el caso de oficios internos de esta Auditoría Superior, serán por medio del sistema de oficios y tarjetas informativas del intranet institucional.
- e) Publicaciones: Los gastos como avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos, así como las publicaciones de carácter general, deberán ser estrictamente indispensables para el cumplimiento de objetivos y metas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como de la normativa aplicable. Las publicaciones que excedan de veinte fojas y cuyos efectos jurídicos no dependan de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado únicamente serán publicadas en la página oficial.
- f) Viáticos y pasajes: Los gastos por concepto del pago de viáticos y pasajes nacionales, deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los Programas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y su autorización se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos Administrativos vigentes.
Los viáticos solo se otorgarán cuando se ameriten y la comisión sea en municipio distinto al de Pachuca de Soto, Hidalgo en términos de lo establecido en la normativa aplicable de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- g) La adquisición de boletos de avión deberá de realizarse con al menos 10 días de anticipación, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados debido a los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.
- h) La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente de manera no presencial; en el supuesto de ser necesario que sea presencial, se realizará en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y excepcionalmente se podrán arrendar aulas, salones externos en las mejores condiciones de contratación para este Órgano Técnico.
- i) Cursos, congresos, foros y convenciones: El Auditor Superior del Estado de Hidalgo será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros y convenciones, siempre que, de forma previa, los titulares de la Unidad Administrativa justifiquen la



participación correspondiente en estos eventos, considerando el menor número de servidores públicos y días de la comisión a efecto de racionalizar los recursos económicos.

- j) Patentes Informáticas: Para los nuevos requerimientos de las Unidades Administrativas usuarias, la Dirección de Tecnología de la Información, realizará análisis técnico de las herramientas propuestas, a efecto de determinar si con las licencias informáticas existentes es posible atender dichas necesidades; en caso contrario, se procederá a contratar o renovar garantizando las mejores condiciones para la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- k) Otros servicios: Solo se autorizará la impresión de tarjetas de presentación, autorizándose solamente para servidores públicos de mando superior.
Se evitará la impresión de papelería especial e invitaciones, salvo la necesaria para actividades y eventos institucionales.
- l) Mantenimiento de vehículos: Los vehículos oficiales, recibirán los servicios conforme al programa de mantenimiento preventivo de cada unidad, con el propósito de aminorar las erogaciones en reparaciones mayores.
- m) Arrendamientos de inmuebles: No podrán efectuarse nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas, salvo los casos estrictamente indispensables para las tareas de la Auditoría Superior; siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Auditor Superior.
- n) Remodelación de oficinas: Se limitará a aquéllas que no puedan postergarse, aquellas que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y que generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y efficientar la accesibilidad a la Institución, previo acuerdo del Auditor Superior con las Unidades Administrativas.

Artículo 10. Las adquisiciones de los bienes muebles se ajustarán al mínimo indispensable para el desarrollo de las tareas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Estas adquisiciones deberán efectuarse con apego a la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo vigente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Publíquense los presentes Lineamientos en la página de internet e intranet de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-02-2022



EL SUSCRITO, DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN II, PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 48 Y 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 116, fracción II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que, para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

SEGUNDO. – Que el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que: el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO”, cuya organización y funcionamiento estará regulado por su propia Ley.

TERCERO. – Que en términos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado, tendrá plena autonomía en la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, con apego a las disposiciones legales aplicables; y artículo 62 de la misma ley, donde enuncia: El Presidente de la Directiva, es el Presidente del Congreso.

En el ejercicio de sus atribuciones debe velar por el equilibrio entre las libertades de los Legisladores y de los Grupos Legislativos, por la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso, así como hacer prevalecer el interés general del Poder Legislativo por encima de los intereses particulares o de grupo.

CUARTO. – Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo, regula las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto, control y demás acciones complementarias a las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

QUINTO. – Que en el Estado de Hidalgo se fomenta la democracia participativa, logrando mayor vinculación entre Gobierno y sociedad, además de que los principios en que se sustenta la transparencia, dan lugar a que diversos sectores de la sociedad estén cada día más atentos al desarrollo de las acciones y obras gubernamentales, que obligan a la administración pública a fortalecer los instrumentos y mecanismos que permitan al Gobierno un desempeño más eficaz y eficiente.

En ese tenor, la correcta regulación de la obra pública y los medios que influyen en su ejecución, exigen que la administración pública realice una debida planeación y presupuestación de la misma para asegurar que su ejecución se realice con la auténtica transparencia y rendición de cuentas que exige la sociedad.

SEXTO. – Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo, en su artículo 12, establece que, el Comité Técnico, desempeñará funciones de asesoría y consulta, facultado, además, para conocer y dictaminar de acuerdo a las atribuciones de cada una de las Dependencias que lo constituyen, respecto a la necesidad y viabilidad de realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PRIMERO.- Se establece el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, como órgano colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

SEGUNDO. - El Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se integra con fundamento legal en el artículo 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo y artículo 6 de su Reglamento, con la siguiente estructura:

- I. Director General de Servicios Administrativos como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. Vocales:
 - a) Director de la Unidad de Servicios Generales, quien fungirá como **Secretario Ejecutivo**, con derecho a voz y voto;
 - b) Director de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, con derecho a voz y voto;
 - c) Subdirector de Adquisiciones, con derecho a voz y voto;
 - d) Titular de la Contraloría Interna, solo con derecho a voz;
- III. Coordinador de Asesoría, solo con derecho a voz;
- IV. Invitado especial, persona que deberá guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso, solo con derecho a voz.

Los Titulares del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo están facultados para nombrar, cuando así lo requieran, a un suplente, acreditado con el correspondiente nombramiento por escrito dirigido al Presidente del Comité, el cual tendrá las facultades y obligaciones que a éste le correspondan y sólo participará en ausencia del Titular.

TERCERO. - Los Integrantes del Comité Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ejercerán las facultades que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Hidalgo, su respectivo Reglamento y demás correlativos; así como, las que resulten aplicables de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia, entre las cuales se encuentran:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 48 de esta Ley de Obras Públicas y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- IV. Dictaminar los asuntos que se presenten a su consideración;
- V. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- VI. Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa; garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- VII. Autorizar los casos de reducción de plazo para la prestación y apertura de proposiciones en las licitaciones públicas; y
- VIII. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - Las reuniones del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, serán Ordinarias o Extraordinarias, convocadas y presididas

por el Titular de la Dirección General de Servicios Administrativos, mismas que se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Las Ordinarias, se celebrarán una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso, deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité;
- II. Las Extraordinarias, cuando así lo requieran los asuntos competencia del Comité, a propuesta del Presidente del Comité Técnico o de alguno de sus integrantes;

La Convocatoria para las Sesiones Ordinarias, deberá hacerse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación y para las Extraordinarias, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, mismas que se harán del conocimiento de cada uno de los miembros, mediante oficio. En caso de no verificarse la Sesión programada, se levantará el Acta correspondiente y se convocará a una siguiente, bajo los términos y condiciones ya establecidos;

- III. Existirá Quórum para sesionar, con la mitad más uno de los miembros, con derecho a voto;
- IV. En ausencia del Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;
- V. El Orden del Día, junto con los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregarán a los integrantes del Comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación al día de las reuniones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. En caso de no cumplir estos plazos, la Sesión no podrá llevarse a cabo;
- VI. Invariablemente, deberá incluirse en el Orden del Día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse a través de un documento, cualquiera que sea la forma que adopte, éste invariablemente deberá contener los datos siguientes:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada o bien, la descripción genérica de las obras o servicios que pretendan contratar o concesionar, así como su monto estimado;
 - b) En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación que establece el Artículo 33, 34 y 35 de la Ley;
 - c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual, en su caso, deberá considerarse la que acredite la existencia de suficiencia presupuestaria y;
 - d) Los demás que se consideren relevantes.
- VIII. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el documento a que se refiere la fracción anterior, deberá ser firmado por cada asistente con derecho a voto y;
- IX. De cada Sesión se formulará Acta, que contendrá el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso, la cual, será firmada por los participantes y podrá aprobarse en esa misma Sesión o en la inmediata posterior.

De las reuniones del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo se levantarán actas circunstanciadas en las que se hará constar los acuerdos emitidos y serán firmados por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

QUINTO. - Además de lo anterior, para la participación de los Asesores y competencia del Comité, deberá considerarse:

- I. Los asesores y los invitados que en su caso asistan, para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, podrán firmar el Acta de la reunión como constancia de su participación;
- II. El formato del asunto que se someta a la consideración del Comité, deberá estar firmado por el Secretario Ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas solicitantes;
- III. Las especificaciones y justificaciones técnicas y económicas, deberán ser firmadas por el titular del área responsable del asunto que se someta a la consideración del Comité;



- IV. La responsabilidad de cada integrante del Comité, quedará limitada a su voto y también a su comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación, otorgamiento de concesiones o en el cumplimiento de los contratos y;
- V. El Comité, no podrá opinar sobre:
- Hechos consumados o de imposible reparación;
 - Obras ejecutadas sin previa autorización de la instancia competente y
 - Cuando la obra se haya ejecutado con anterioridad a la vigencia de la Ley, materia del presente Reglamento.

SEXO. - Los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, entre otras, tendrán las siguientes funciones:

- PRESIDENTE:** Autorizar las órdenes del día de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias, presidir las reuniones, convocar a los miembros del Comité y;
- VOCALES:** En su caso, enviar al Secretario Ejecutivo los documentos de los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité, analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes, para emitir el dictamen respectivo.

El Secretario Ejecutivo, deberá vigilar la elaboración y expedición de las convocatorias, el contenido de las órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité; cuidar que los Acuerdos del Comité se asienten correctamente y formular el Acta de cada una de las Sesiones, vigilando que el archivo de documentos esté completo y actualizado, debiendo conservarlos en custodia y dar seguimiento a los Acuerdos emitidos por el Comité.

Dado en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sita en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2022.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**DIP. JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
RÚBRICA**



**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INFORME CUARTO TRIMESTRE 2021**

Durante el **Cuarto Trimestre del 2021**, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la página oficial de este Secretariado Ejecutivo.

CUARTO TRIMESTRE 2021

Resumen de información del Componente Destino del Gasto

Aspectos generales	Reportado en el Informe Cuarto trimestre 2021
1. Número total de proyectos validados al trimestre	36
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	203,218,995.00
3. Monto total pagado de los proyectos validados	147,226,882.25
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	68.84%

Resumen de información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos generales	Reportado en el Informe Cuarto Trimestre 2021
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	203,218,995.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	147,226,882.25

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción	Clave Programa	Descripción	Programa Fondo Convenio o Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	FASP	39	\$ 203,218,995.00	\$ 203,218,995.00	\$147,226,882.25

Lic. Nancy Esquivel García

Encargada del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)
INDICADORES 4TO. TRIMESTRE 2021

Trimestre	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo
4	FASP	Avance en las metas de programación y ejecución de las actividades convenidas por la entidad federativa con recursos del FASP del ejercicio fiscal.	Porcentaje de elementos (policiales, ministerio público y custodios) que reciben capacitación con recursos del FASP en la formación inicial, formación continua y especializada en el ejercicio fiscal, con respecto a los convenidos en el ejercicio fiscal.	(Elementos capacitados con recursos del FASP / Elementos convenidos a capacitación en el ejercicio fiscal) * 100	Propósito	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Ascendente	100	100	98.07281
4	FASP	Tasa anual estatal de la delictiva por cada cien mil habitantes.	Tasa anual del total de delitos por cada cien mil habitantes en la entidad federativa en el año T.	(Incidencia delictiva en la entidad federativa en el año T * 100,000) / Población de la entidad	Fin	Anual	Otra	Estratégico	Eficacia	Descendente	0.00481	480.76536	1586.60966
4	FASP	Porcentaje de evaluaciones vigentes de control de confianza con respecto a las instituciones de seguridad pública en la entidad federativa.	Porcentaje de elementos con evaluaciones vigentes de control de confianza respecto al Estado de la fuerza de las instituciones de seguridad pública en la entidad federativa.	(Elementos con evaluaciones vigentes de Control de Confianza / Estado de la fuerza de la entidad de acuerdo al INAFSP) * 100	Componente	Semestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	95.03733	95.03733	98.78155
4	FASP	Aplicación de recursos del FASP	Porcentaje de recursos del FASP del ejercicio fiscal que han sido aplicados en las entidades federativas.	[(Total del recurso devengado por la entidad federativa durante el ejercicio fiscal) / (Monto comprometido del FASP al año vigente por la entidad federativa)] * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	100	72.4474

Lic. Nancy Esquivel García
Encargada del Despacho del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública
Rúbrica

Derechos Enterados. 17-02-2022

**ALCANCE AL AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO.**

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base II, último párrafo, 116, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, Fracción IV, Inciso a del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 97, Párrafo 1, Inciso d, Fracción I de la Ley General De Partidos Políticos; la Interventora del otrora Partido Político Local ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO, C. INTERVENTORA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, designado mediante Acuerdo No. IEEH/SE/149/2021, y con base en lo establecido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante la Resolución IEEH/CG/R/013/2021, se emite el siguiente:

En alcance a la publicación emitida en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, tomo CLIV alcance dos número cero, páginas 16 y 18, informamos por este medio que se amplía el término de cinco días hábiles para todas aquellas personas físicas o morales que tengan pagos pendientes con cargo al patrimonio del otrora Partido ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO y que no se encuentren incluidas en el listado de créditos, publicados en la anterior Publicación o hayan comparecido dentro del término concedido con antelación; contados a partir de esta publicación acudan ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación siguiente:

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán reunir lo siguiente:

- a). Solicitud original y copia para acuse de recibo, dirigida al C. MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS, Interventora del otrora Partido Político Local.
- b). Nombre completo, firma autógrafa y domicilio del interesado; tratándose de proveedores, deberá presentar además copia simple del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- c). El concepto y cuantía del crédito;
- d). Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y
- e). Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación directa con el crédito que se reclama.

Lugar y fecha para la recepción de solicitudes: Los escritos deberán ingresarse a través de Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, con domicilio en; Blvd. Everardo Márquez 115, Exhacienda de Coscotitlán, 42064 Pachuca de Soto, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

A T E N T A M E N T E
INTERVENTORA DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL
ENCUENTRO SOCIAL HIDALGO

MAESTRA MARÍA REBECA CRUZ BUSTOS.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-02-2022



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEREZ DURAN ESTEBAN en contra de CONTRERAS BUSTAMANTE JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000784/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 784/2021

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado ESTEBAN PÉREZ DURÁN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 121, 127, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, así como la tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito. Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, Página: 413, que a la letra reza: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y atendiendo a las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las dependencias correspondientes, procédase a publicar los Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación local denominado "Milenio", a efecto de emplazar al C. JAVIER CONTRERAS BUSTAMANTE de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial, de contestación a la misma y oponga excepciones si tuviere, APERCIBIDO que de no hacerlo se le declarará presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar, así mismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, APERCIBIDA que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaría copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO, promovido por MENDOZA CRUZ MARIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000064/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 64/2020

SUCESORIO INTESAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados MARÍA MENDOZA CRUZ, RAÚL EDUARDO y GRISELDA ARELY de apellidos HERNÁNDEZ MENDOZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, 121, 785, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de los CC. CHRISTIAN RENÉ HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ e IVONNE IMELDA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, se autoriza que éstos sean notificados de la tramitación del presente asunto mediante edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico "Criterio", en los cuales se le haga saber la muerte de MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, para que, dentro de un término no menor de 15 quince ni



mayor de 60 sesenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan a reclamar los derechos que les pudiesen corresponder.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 60/2016**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 60/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, en contra de JOSE MILAN DEL RAZO, RAYMUNDO LOPEZ BAUTISTA Y JULIA HERNANDEZ HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: Apan, hidalgo, a 20 de veinte de noviembre del 2020, dos mil veinte. Por presentado ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como, la tesis que a la letra dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor como las personas de domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible, su localización, es decir, que sea general para lo cual, el Juez de oficio debe investigar agotando los medios pertinentes" Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-septiembre. Tesis:II. 1º. C.T. 200 C Página: 326. Tesis: aislada. Se acuerda: I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas al concursante en su escrito de cuenta y de la instrumental de actuaciones la cual hace plena, se desprende que no se localizó domicilio a ROSA SANCHEZ PALMAS, en consecuencia y como se solicita se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ROSA SANCHEZ PALMAS, por medio de edictos, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" así como, en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndose saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgad, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del ultimo edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada por en contra por ISAIAS GEORGE MATLALCUATZI, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente condesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Apan, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, lo que se le hace saber por este medio a la demandada. III. ..., V) Notifíquese y cúmplase: Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL, Juez Primero Civil y Familiar por ministerio de ley de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA LILIANA LIRA GAMBOA, quien autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. Sitio Rubricas.

3 - 3

APAN HIDALGO, 14 CATORCE DE ENERO DE 2022.- Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-01-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2021**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MONTES CALLEJAS MAXIMINO** en contra de **INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000685/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 685/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada Ailyn soleidy Montes Concha en su carácter de apoderado legal de Maximino Montes Callejas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II y V, 121 fracción II, 127, 129 y 131 del Código de Procedimientos Civiles, así como los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, se Acuerda:

I. En virtud de que en la contestación de los oficios autorizados por esta autoridad al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, Coordinación de Seguridad Estatal dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo de la Secretaría de Seguridad Pública, manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Ingeniería y Arquitectura de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, como lo solicita la parte actora se realice el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Milenio", haciéndole saber que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio



de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, para que se instruya de la demanda.

II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Noviembre del dos mil veintiuno RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por INOCENCIO BARRIOS CASTRO Y ALICIA ROSAS TIENDA en contra de JOSÉ IGNACIO NARANJO VARGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2019

Expediente número 716/2019 Ordinario Civil Segunda Secretaría En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 10 (diez) de diciembre de 2020 (dos mil veinte). Por presentado Inocencio Barios Castro, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; se acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que como se desprende de las razones actuariales de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, en la cual el actuario de la adscripción, se ve imposibilitado para realizar el emplazamiento ordenado y en atención a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad, que resulta ser el diario denominado "El sol de Hidalgo" región Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse los codemandados José Ignacio Naranjo Vargas y Agustín Naranjo Vargas, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

2 - 3

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 167/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ÓSCAR ALEJANDRO ALDANA ROSILLO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE JOSÉ CARMEN ALDANA FLORES EN CONTRA DE MAURICIO ALDANA BARRERA Y VIRGINIA CARBAJAL MERCADO, EXPEDIENTE NUMERO 167/2019, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO SEGUNDO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ DICTÓ SENTENCIA DE FECHA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

RESOLUTIVOS 10. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los preceptos antes citados y en los artículos 78, fracción VI, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se resuelve que:

Primero. Esta judicatura es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.

Segundo. Es procedente la pretensión planteada.

Tercero. Se condena a la parte demandada a que otorgue y firme la escritura pública en la que se haga constar el contrato de compraventa que consta en el instrumento privado que fue presentado como base de la pretensión, de fecha 6 seis de agosto de 2005 dos mil cinco, celebrado entre la parte actora en su carácter de compradora y la parte demandada en su carácter de vendedora respecto del



precio de \$113,220.00 ciento trece mil doscientos veinte pesos cero centavos, moneda nacional, y el bien inmueble identificado como lote 8 ocho de un predio sito en Huitzila en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 28.18 veintiocho metros dieciocho centímetros con lote de Guillermina Jiménez, lote 7 siete; al sur 30.70 treinta metros setenta centímetros con Gregorio Arrieta; al oriente 21.61 veintiún metros sesenta y un centímetros con calle, y al poniente 30.13 treinta metros trece centímetros con Demetrio Arrieta; lo que deberá hacer dentro del término de 3 tres días contados a partir que le sea notificada la presente resolución; para lo cual deberá presentar escrito en el que se someta a la firma de esa escritura y se ponga a disposición del notario público que designe la parte actora, apercibida de que, en caso de no hacerlo, en ejecución de sentencia, a petición de parte, esta judicatura la firmaría en su rebeldía.

Cuarto. Publíquense, mediante edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la presente sentencia.

Quinto. Se concede a ambas partes una vista por el plazo de 3 tres días para que puedan manifestar su asentimiento con el hecho de que sus datos personales se incluyan en la versión pública que de esta resolución debe divulgarse conforme con las normas en materia de transparencia de la información pública, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negada dicha autorización.

Sexto. Se notifique y se cumpla.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, JORGE ALBERTO HUERTA CRUZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS GEOVANNI MONTIEL ESCUDERO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. Doy fe.

2 - 2

TIZAYUCA, HIDALGO A NOVIEMBRE DE 2021.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2022

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 925/2011

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. . . en contra de OCADIZ RAMIREZ ENRIQUE GILDARDO, VERA GARCIA LAURA FRESVINDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000925/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 925/2011

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, enero 10 diez del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Armando Rodríguez Vázquez en su carácter de cesionario, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 111, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo una constancia por el Director de Catastro e Impuesto Predial Lic. Pedro Antonio Vera León en la cual indica que ocurrió una actualización en los nombres de las colonias por lo que anteriormente llamaban "Barrio Tepetongo" actualmente es conocido como "Colonia Vicente Guerrero" y certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en autos.

II. En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo que exhibe, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

III. De lo demás solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en casa habitación, ubicada en calle PEMEX, marcada con el numero 2 dos, colonia Tepetongo hoy colonia Vicente Guerrero, municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.48 metros, linda con Lote 08 ocho, al sureste: 13.48 metros, linda con calle Pemex, al suroeste: 14.84 metros, linda con el Lote 09 nueve, al noroeste: 14.84 metros, linda con calle Eucalipto.

IV. Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO del año en curso.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 DOSCIENTOS setenta MIL PESOS 00/100 M.N, valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Criterio de esta ciudad, los cuales quedan a su disposición para su diligenciación, así como también en los tableros notificadores de este Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo y en el inmueble motivo de la almoneda.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado a los bienes motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicados fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

X. Entréguese el exhorto de referencia a la parte actora a efecto de que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Marisol López Barrera, Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000846/2019**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **FLORES ESPEJEL ALEJANDRO ARTURO, CASTILLO DE LA VEGA NORMA ANGÉLICA** en contra de **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. Y/O REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000846/2019** y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Sentencia Definitiva en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 14 catorce de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Vistos los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo de la Vega en contra de Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, expediente número 846/ 2019, y:

RESUELVE.

PRIMERO. La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.
SEGUNDO. Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

TERCERO. Los actores Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo de la Vega probaron los hechos constitutivos de su acción de extinción de hipoteca, mientras que los demandados Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, no hicieron pronunciamiento alguno, por lo que se constituyeron en rebeldía.
CUARTO. En consecuencia de lo anterior, se declara la prescripción negativa de la acción hipotecaria a la que tenía derecho Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. en contra de Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo De La Vega derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria de fecha 07 siete de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, consignado en el acta número 8,672 ocho mil seiscientos setenta y dos, de fecha 07 siete de abril de 1993 mil novecientos noventa y tres, ante la fe del licenciado José Alfredo Sepúlveda Fayad en su carácter de Notario Público número cuatro con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. y Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria y Refinanciamiento de Intereses y Reconocimiento de adeudo signado por las partes el 20 veinte de enero de 1996, consignado en la escritura pública número 12,334 doce mil trescientos treinta y cuatro, ante la fe del licenciado Héctor Edgardo Guerrero Acosta en su carácter de Notario Público número 10 con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, ambos instrumentos inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo bajo las partidas número 1345 mil trescientos cuarenta y cinco y 622 seiscientos veintidós, ambos del tomo I uno del libro 2- A dos guión letra A, de la sección I primera, de fechas 12 doce de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, y, 22 veintidós de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente, actualmente, Folio Único Real Electrónico Número 83935.

QUINTO. Por tanto, se declara procedente la extinción de la hipoteca que pesa sobre el bien inmueble consistente en Lote número 20-A veinte guión "A", Manzana VI sexta, calle Xochiquetzali número 245 doscientos cuarenta y cinco del conjunto habitacional "Aguiles Serdán", en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo. con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y linda con lote 20-B veinte guión "B"; al sur: mide 20.00 veinte metros y linda con lote número 19-B diecinueve guión "B"; al oriente mide 4.00 cuatro metros y linda con calle Xochiquetzali; y al poniente 4.00 cuatro metros linda con 31-B treinta y uno guión "B" que se encuentra contenida y mencionada en los actos jurídicos señalados en el punto resolutivo inmediato anterior.

SEXTO. Así también resulta procedente cancelar la inscripción de la hipoteca que consta en los instrumentos notariales antedichos, que se encuentran en los asientos registrales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo las partidas número 1,345 mil trescientos cuarenta y cinco y 622 seiscientos veintidós, ambos del Tomo I uno del Libro 2-A dos guión letra A de la Sección I Primera de fechas 12 doce de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, y 22 veintidós de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, respectivamente, actualmente Folio Único Real Electrónico número 83935, para que proceda a la cancelación del gravamen que obre sobre el mismo, relativos a los multicitados actos jurídicos que en su momento fueron celebrados entre Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, y, Alejandro Arturo Flores Espejel y Norma Angélica Castillo De La Vega, mismos que fueron cedidos a favor de Sólida Administrativa de Portafolios S.A. de C.V., por lo que una vez que quede firme esta sentencia, envíese atento oficio a dicha dependencia para que proceda a la cancelación del asiento antes descrito.

SÉPTIMO: Por no haberse actualizado ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, no se hace pronunciamiento alguno sobre los gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente asunto.

OCTAVO. Toda vez que el codemandado Solida Administradora de Portafolios S.A. de C.V. fue llamado a juicio a través de la publicación de edictos y al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo determinado por el diverso numeral 627 del mismo cuerpo de ley citado, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público." por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización

DÉCIMO. Previo cumplimiento que se dé a los puntos resolutive de esta resolución, y previas las etapas impugnativas que se hicieren valer en contra de esta sentencia, en su oportunidad archívese este asunto como totalmente concluido haciéndose las anotaciones de rigor en los libros de estadísticas que se llevan en este Juzgado, así como en el Sistema Jurisdiccional del Estado de Hidalgo (SIJEH)

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Jueza Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interina Licenciada Mariela Fuentes Cortez que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Lic. Carlos Ramírez Ríos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2022

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR



2022_feb_21_ord0_08

**TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 3/2022**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR HILARIO DE LA ROSA LOPEZ A BIENES DE MARTHA ELENA PEREZ ESCOBAR Y LIBRADO MEDRANO PEREZ TAMBIEN CONOCIDO COMO LIBRADO MEDRAN PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 3/2022, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 3/2022. II.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ. III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. IV.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que los autores de la sucesión MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, fueron acreedores del denunciante, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado anunciando la muerte sin testar de MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es el denunciante HILARIO DE LA ROSA LOPEZ, por su propio derecho y en carácter de acreedor de los finados MARTHA ELENA PÉREZ ESCOBAR y LIBRADO MEDRANO PÉREZ también conocido como LIBRADO MEDRAN PÉREZ, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiriendo al promovente para que presente a dos testigos con identificación oficial, en el día y hora indicado. VII.- Gírense atentos oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Director del Archivo General de Notarías del Estado, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión y por lo que respecta a la última dependencia antes mencionada también deberá realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VIII.- Por lo demás solicitado respecto hacerle del conocimiento al Sistema de Desarrollo Integral para la familia Hidalgo, no ha lugar acordar de conformidad en atención al punto IV que antecede. IX.- Agréguese a los autos los anexos que acompaña a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto, así también como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciado EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 3 TRES DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA TANNIA GÓMEZ ORTIZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1308/2021**

- - - En los autos del Juicio **Sucesorio intestamentario a bienes de Azucena Castro Rodríguez** promovido por **Ana Gabriela Ramírez Hernández** expediente número **1308/2021**, se dictó auto que en lo medular establece lo siguiente:

Huejutla, Hidalgo, a 01 primero de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada **ANA GABRIELA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en representación de su menor hija L.G.C.R., en su escrito de cuenta y anexos, denunciando la muerte sin testar de **Azucena Castro Rodríguez**. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1583 y 1596, 1634, 1638, 1642, del código civil; 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 y 793 del código de procedimientos civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- En consecuencia, se le tiene por radicada en este juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Azucena Castro Rodríguez.

V.- Gírese atento oficio al Director del Archivo General de Notarías y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que informe a este juzgado, si en esta dependencia a su cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- se señalan las trece horas del día **veinticuatro de enero de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del código adjetivo civil, previa citación del Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- en virtud de que la menor hija de la promovente es pariente colateral de la de cujus se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento el ubicado en la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y origen del finado, el ubicado en el municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, así como el Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de Azucena Castro Rodríguez, el nombre y el grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de Este H. juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contara a partir de la última publicación el en periódico oficial del estado a deducir sus derechos hereditarios.

VIII.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas,

IX.- por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones las listas de este juzgado.

X.- notifíquese y cúmplase.



Así definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial de Huejutla, Hidalgo, que actúa con secretaría de acuerdos, ciudadana Licenciada **ROSARIO MAURICIO HERNÁNDEZ**, que autentica y da Fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 18 dieciocho de Enero del 2022 dos mil veintidós.-C. ACTUARIO.-LIC. VICTORIA HERNANDEZ GARCIA. Rúbrica

Derechos Enterados. 04-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2017**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de MUÑOZ LOPEZ MIGUEL ANGEL , GORDILLO BARRERA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su calidad de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como su avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número 9, manzana XI, número oficial 226, Calle Avenida Palmas, Fraccionamiento "Villas del Álamo", en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folió Único Real Electrónico Número 442193 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ LÓPEZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$547,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.



VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a. -Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 206/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SERRANO ORTIZ PEDRO HECIQUIO, SERRANO GRANADOS VIRGINIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000206/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 206/2018

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado el Licenciado Víctor Yatzell López Caballero, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año 2021 es de acordarse y SE ACUERDA:

I. Se reconoce la personalidad del Licenciado Víctor Yatzell López Caballero en términos de la copia certificada del poder notarial número 130696 (ciento treinta mil seiscientos noventa y seis) del protocolo del Licenciado JOSÉ ÁNGEL FERÁNDIZ URÍA, titular de la notaría pública número 127 doscientos diecisiete de la Ciudad de México.

II. Como lo solicita, devuélvase el documento que menciona en el de cuenta, dejando en su lugar copias certificadas previa identificación y toma de razón que por su recibo deje la persona autorizada para tal efecto.

III. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, así como documentos, valores e imponerse de los autos los profesionales que menciona en su escrito de cuenta.

IV. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta.

V. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el dictamen de avalúo elaborado por el perito Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se ordena agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

VI. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote de terreno número 15, de la manzana 05 477 y casa en él construída identificada actualmente con el número 129, en la calle Puerto Vallarta, del Fraccionamiento "Real de San Francisco", ubicado en el predio rústico, conocido como la parcela número 55 Z 1 P5/6, del ejido de Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 442239.

VII. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 1 uno de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$505,00.00 quinientos cinco mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".

X. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a. -Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de YANEZ JUAREZ ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000990/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 990/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de noviembre del año 2021, dos mil veintiuno.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUAREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 104, 409, 473, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente, dando cumplimiento al punto III del auto de fecha 09 nueve de noviembre del año en curso, realizando la aclaración que refiere en el de cuenta.

II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Lote 07 siete, Manzana 22 del Fraccionamiento denominado Privada Abruzzo, ubicado en el ejido Jagüey de Tellez, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2022, DOS MIL VEINTIDOS (atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado).

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$799.200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "MILENIO" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Zempoala, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial Juez por Ministerio de Ley conforme al artículo 75 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN, HGO.
EDICTO
NÚMERO DE EXPEDIENTE 636/2021**

En los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES AIDA TREJO CALDERÓN, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LUCIA CALDERÓN RANGEL, con número de expediente 636/2021; se dictó un AUTO que en lo conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 11 once de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada MARÍA DE LOS ÁNGELES AIDA TREJO CALDERÓN por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña por medio del cual denuncian la muerte sin testar de LUCIA CALDERÓN RANGEL, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 55, 66, 78, 88, 111, 757, 771, 772, 773, 774, 785, 786 y 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la entidad SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese y expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Téngase por denunciada la muerte sin testar de LUCIA CALDERÓN RANGEL.

IV.- Se decreta la apertura de la primera sección denominada de "Sucesión".

V.- Dese la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, hasta en tanto lo permite la basta agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida en autos, sin excepción alguna deberá de observarse el uso obligatorio de cubre bocas durante la intervención, con el fin de evitar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19), así como proteger la salud de los usuarios y personal de esta institución.

VII.- Gírense oficios al Director del Archivo de Notarias en el Estado, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, así como a Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), para que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por la de cujus LUCIA CALDERÓN RANGEL.

VIII.- Toda vez que la denunciante tuvo un hermano de nombre JORGE ANTONIO TREJO CALDERÓN quien a la fecha ha fallecido, y como lo solicita la promovente, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y Diario Sol de Hidalgo., anunciando la radicación del presente juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a



heredar del de cujus para que comparezcan al presente juicio en un término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a sus intereses convienen.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- Se requiere a la promovente para que proporcione a esta autoridad el domicilio cierto de Antonio Trejo Robledo, para así estar en posibilidad de notificarte la tramitación del presente juicio, o bien manifieste la imposibilidad que tiene para ello.

XI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y autorizando para los efectos anotados a las profesionistas en mención.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, Juez por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretario de acuerdos LICENCIADA REYNA FABIOLA FLORES LÓPEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, NOVIEMBRE 2021.- EL C. ACTUARIO.-LIC. IVÁN GARCÍA SÁNCHEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 682/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUIRRE TURCIO RICARDO MARCIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000682/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 682/2020

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de Noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a UN PREDIO URBANO CON CASA HABITACIÓN, IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MANZANA 22, EDIFICIO TXT, DE LA CALLE HACIENDA SAN MIGUEL REGLA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, FRACCIONAMIENTO HACIENDA MARGARITA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 09-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 594/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de GONZALEZ LOPEZ DOLORES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000594/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 594/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado EDUARDO JUAN PÉREZ ÁLVAREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 14 catorce y 29 veintinueve de enero, así como 05 cinco y 12 doce de febrero, todos del año 2021, SE ACUERDA:

I. Toda vez que ya obra en autos el certificado de existencia o inexistencia de gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, así como el dictamen de avalúo elaborado por el perito Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez Téllez, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Predio urbano con casa marcada con el número 122, ubicado en la calle Gabriela Mistral, colonia



San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese distrito judicial bajo el número 859, del libro I, tomo I, sección 1ª de fecha 11 once de octubre del 2000 dos mil.

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidos.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$540,00.00 quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, en los tableros notificadores de Apan, Hidalgo y en las puertas del inmueble a subastar; debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "CRITERIO", aclarando que su trámite y pago de derechos corren a cargo de la parte actora.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el bien inmueble objeto de remate antes descrito se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE APAN, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos tal y como fueron ordenados en el punto V. que antecede, facultándose a la Autoridad exhortada para acordar promociones, expedir copias, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, tener por señalados nuevos domicilios, decretar medidas de apremio y en general con plenitud de jurisdicción para que ordene la práctica de cuanta diligencia resulte necesaria para su diligenciación, para lo cual se le concede el término de 30 treinta días, lapso que podrá prorrogarse a su consideración de resultar necesario.

VIII. El exhorto ordenado quedará a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración para que por su conducto sea presentado ante su destinatario y procure su diligenciación, así como para que por ese mismo medio realice su devolución, quedan obligado a presentar el acuse respectivo dentro de los 3 tres días siguientes al en que sea presentado.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 08-02-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FUENTES CIENFUEGOS MARCO AURELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000490/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidos.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderadas legales, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

II. Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE O PARCELA 298, MANZANA III, CALLE SEGUNDA PRIVADA DE BRONCE, NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 440220, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) e en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MTRA IRIS MIREYA REYES HERNANDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-01-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BELISARIO, ANIBAL Y ANGÉLICA TODOS DE APELLIDOS OLIVA LUGO EN CONTRA DE BARTOLO OLIVA LUGO, EXPEDIENTE NÚMERO 739/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:
EXPEDIENTE NÚMERO: 739/2018 JUICIO ORDINARIO CIVIL En la Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentada ANGÉLICA OLIVA LUGO, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, 127, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; SE ACUERDA: I.- Toda vez que la promovente refiere que no le es posible realizar la publicación de los edictos ordenados en autos con la oportunidad debida, es por lo que, como lo solicita, se decreta de nueva cuenta en Pública Subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y descrito en autos, el cual consiste en la parte sobrante del predio urbano ubicado en calle Leandro Valle número tres de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide en tres líneas quebradas de poniente a oriente 13.00, 6.00 y 17.00 (trece, seis y diecisiete metros) y colindan con Alicia Pedraza Secundino y Raymundo Flores; SUR.- 34.00 treinta y cuatro metros y linda con parte sobrante; ORIENTE.- 20.00 veinte metros y linda con propiedad del señor Ezequiel Romero y Miguel Jiménez; y PONIENTE.- 15.00 quince metros y linda con calle de su ubicación; cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 027, Tomo II, Libro I uno, Sección primera, de fecha 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$9,600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PÉSOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos por la perito partidor Arq. Diana Guadalupe Monroy Mayorga, respecto del inmueble motivo del presente juicio IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. V.- Con motivo del remate, se hace saber a las partes que esta expedido su derecho del tanto respecto del bien inmueble materia de este juicio, que les concede el ordinal 1022 del Código Civil para el Estado de Hidalgo. VI.- Queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la foja 192 a la 208 de este expediente. VII.- Asimismo, se hace saber a las partes que, dada la naturaleza de la acción ejercitada en este juicio, no resulta aplicable la rebaja del veinte por ciento de la tasación que al efecto se encuentra regulada en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el caso de que el inmueble motivo del presente juicio se saque de nuevo a pública subasta, en virtud de que esto iría en detrimento del patrimonio de las partes, aunado a que no se ventila el pago de una deuda a favor de algún acreedor. VIII.- Consecuentemente, se deja subsiste el día y hora señalado mediante auto de fecha 10 diez de enero del año en curso, para tal efecto. IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A s í lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA SANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, quien da fe.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, 04 de febrero 2022.-ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 797/2021**

LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR OFELIA OSORIO MANILLA, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 797/2021, CON FECHA 19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

--- En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada Ofelia Osorio Manilla, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo diligencias tendientes a acreditar la ausencia de Herminio Pérez Fragoso, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 78, 521, 522, 526, 527, 537, 541, 542, 543, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo; se acuerda: I.- Regístrese la presente solicitud en el libro de Gobierno de este Juzgado y fórmese expediente bajo el número que corresponda. II.- Se admite lo solicitado en la vía del procedimiento no contencioso. III.- Del escrito promovido por la promovente, dése la intervención legal correspondiente e impóngase al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado para los efectos de sus respectivas funciones. IV.- En base a lo manifestado por la promovente, cítese a Herminio Pérez Fragoso, por medio de edictos que deberán publicarse en el Sol de Tulancingo y Periódico Oficial del Estado, por dos veces con intervalos de treinta días, para que se presente dentro del término de cuatro meses contados a partir de la última publicación de dichos edictos, ante esta autoridad, para que, si a sus intereses conviene, haga valer sus derechos correspondientes. V.- A petición de parte y en atención de que la promovente es cónyuge de Herminio Pérez Fragoso, se designa como depositario del 50% cincuenta por ciento del único bien inmueble (como así lo refiere la promovente) que describe en el de cuenta, ya que el otro cincuenta le corresponde a la promovente como gananciales matrimoniales. VI.- Se señala día y hora hábil (previa cita) para que ocurra ante la presencia judicial a aceptar, protestar y a discernir su



encargo que le ha sido conferido. VII.- Se faculta al Actuario Adscrito poner el bien del presunto ausente, si así los hubiere en administración de la depositaria designada, haciéndole saber que será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por malos o negligentes manejos del patrimonio del presunto ausente. VIII.- Se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida, previa citación del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, requiriéndose a la promovente para que el día y hora señalados, se presente con sus testigos debidamente identificados (identificación oficial), tal como se comprometió a hacerlo, tomando las medidas de sanidad previstas por la Organización Mundial de la Salud, con el fin de evitar el contagio y propagación del virus SARS- CoV-2, por lo que deberán portar doble cubrebocas. IX.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para constancia legal. X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para los efectos anotados a los profesionistas en mención. XI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autentica y da fe. Doy fe.-

2-2
INTERVALO

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-01-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 277/2021

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIA SILVINA QUIJANO CRISOSTOMO EN SU CALIDAD DE ALBACEA INTESAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA, EN CONTRA DE FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 277/2021, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 277/2021. JUICIO ORDINARIO CIVIL. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 10 diez de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada JULIA SILVINA QUIJANO CRISÓSTOMO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 110, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413; así como en la Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV -Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. **SE ACUERDA:** I.- Como lo solicita, toda vez en el domicilio proporcionado por la Junta Distrital Ejecutiva del 05 Distrito Electoral Federal, mediante oficio número INE/05JDE/VE/336/2021 (visible a fojas 29) no conocen al demandado FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES; por ello se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, debiéndose publicar los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber al demandado FIDEL DOMINGO DELGADO FLORES con fecha de nacimiento 24 veinticuatro de abril de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, que en este juzgado Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado bajo el número de expediente 277/2021, el Juicio ORDINARIO CIVIL relativo a la acción de PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA respecto del Predio rústico denominado "LA CASA" ubicado en el Huitel, Municipio de Tezontepec, Estado de Hidalgo, promovido por la Ciudadana JULIA SILVINA QUIJANO CRISÓSTOMO en su carácter de albacea Definitiva de la sucesión a bienes de FRANCISCO JAVIER ESCAREÑO CERVERA en su contra, por lo que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, requiriéndolo además, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado las copias simples de la demanda y a la vista de éste, los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó



el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

1 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 09 DE FEBRERO DE 2022.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 505/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORES CALVA JORGE ARTURO en contra de A.B. FLORES ARENAS DOMINGO, FLORES LARA VÍCTOR ALONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000505/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 505/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de septiembre de 2021 dos mil veintiuno

Por presentado JORGE ARTURO FLORES CALVA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 del Código de Procedimientos Civiles y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado por el ocursoante, dese cumplimiento al punto resolutivo SÉPTIMO de la sentencia definitiva de fecha 3 tres de octubre de 2016 dos mil dieciséis, visible en autos de la foja 235 a la 239.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autoriza y da fe.

R E S U E L V E

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora JORGE ARTURO FLORES CALVA En Su Carácter De Hijo Del De Cujus, Probó Los Hechos Constitutivos De Su Acción, Y La Demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOMINGO FLORES ARENAS Por Conducto De Su Albacea Definitivo VICTOR ALONSO FLORES LARA, No Se Excepcionó Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara Formalmente A JORGE ARTURO FLORES CALVA Como Hijo Del De Cujus Y Coheredero De Las Sucesiones A Bienes De DOMINGO FLORES ARENAS.

QUINTO. En Consecuencia, Se Condena A La Sucesión Demandada Por Conducto De Su Albacea Definitivo, Para Que Dentro Del Término De 5 Cinco Días Contados A Partir De La Fecha En Que Esta Sentencia Quede Firme A Entregar O Pagar En Su Caso A La Parte Actora La Porción Hereditaria Que Le Corresponde Dentro De La Sucesión Legítima A Bienes De DOMINGO FLORES ARENAS, Esto Desde Luego En La Forma, Términos Y Porciones Descritas Por La Ley, Así Como A La Rendición De Cuentas Correspondiente, Lo Que Deberá Realizarse En Ejecución De Esta Sentencia.

SEXTO. Se Condena Al Demandado Al Pago De Gastos Y Costas De Conformidad Con Lo Que Dispone El Artículo 138 Fracción Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

SÉPTIMO. Publíquense Por Tres Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado Los Puntos Resolutivos De La Presente Resolución.

OCTAVO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece "El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales", Por Lo Que Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

NOVENO. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Resolvió Y Firmó Definitivamente La LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 687/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CHAVEZ RAMIREZ ROBERTO en contra de SAMPERIO OTAMENDI RAUL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000687/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 687/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado ROBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 127, 253, 254, 257, 258, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al



2022_feb_21_ord0_08

demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que el domicilio de RAÚL SAMPERIO OTAMENDI proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a RAÚL SAMPERIO OTAMENDI, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" haciéndole saber a la parte demandada RAÚL SAMPERIO OTAMENDI que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ROBERTO CHÁVEZ RAMÍREZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, además de señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confiesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 186/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SANDRA OLIVIA VILLALPANDO ESPINOSA EN CONTRA DE IVAN ALEJANDRO FLORES ORTIZ EXPEDIENTE NUMERO 186/2019, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO UNO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS QUE DICE -----

Tizayuca Estado de Hidalgo a 21 veintiuno de Enero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentada Sandra Olivia Villalpando Espinosa, con su escrito de cuenta con su escrito de cuenta documento que en copia certificada acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende de autos en el domicilio en el domicilio proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no fue posible emplazar al demandado Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple, **procédase a publicar los edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo** a efecto de emplazar al demandado Banco Obrero S.A. Institución de Banca Múltiple por conducto de quien legalmente lo represente, de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico oficial, se presente ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si tuviere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se le declara presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y las demás notificaciones le surtirán efectos por medio de lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta secretaria copias simples cotejadas y selladas del escrito inicial de demanda y anexos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que Actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA ELENA AUSTRIA QUEZADA.- Rúbrica

Derechos Enterados. 14-02-2022



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 135/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un **JUICIO ESCRITO FAMILIAR**, promovido por **LISSET GUADALUPE DELGADO VARGAS**, en contra de **JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ**, expediente número **135/2021**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: -----
 -- -- Apan, Hidalgo; a 23 veintitres de noviembre de 2020 dos mil veinte. -- -- Por recibido oficio numero 3099 procedente del Juzgado Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, mediante el cual devolvió el exhorto número 267/2020 del índice de este juzgado. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 37, 78, 79,87, 88, 249, 251, 252, 253, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:----- I.- Agréguese a los autos el oficio, exhorto y anexos que se acompañan sin diligenciar a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.-----
 -- -- II.- Toda vez que en razón actuarial de fecha 3 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, el actuario adscrito al juzgado Tercero Familiar del distrito judicial de Pachuca, Hidalgo, se encontró imposibilitado para emplazar al demandado **JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ**, en el domicilio proporcionado por el Ingeniero **ARTURO TAPIA MUÑOZ**, Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Hidalgo, en consecuencia, **emplácese** al demandado **JUAN CARLOS DOMINGUEZ SANCHEZ** por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de mayor circulación local, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días hábiles para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.-----

 -- -- III.- En virtud de que se ha dejado de actuar por más de 2 dos meses, notifíquese en forma personal. -----
 -- -- IV.- **Notifíquese y cúmplase.** -----
 -- -- Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMÉNEZ MENDÓZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de primera instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MA. DE LOS ANGELES CORTES SÁNCHEZ** que autentica y da fe.-----

1 - 3

APAN, HIDALGO, A 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-EI C. ACTUARIO.- LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLÁN, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 384/2019**

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 28 veintiocho de enero del año 2022 dos mil veintidós.
 Por presentada **NORMA ELVIRA GOMEZ CARMONA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 124, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:
 I.- Como lo solicita y toda vez que de la búsqueda que se ordenó realizar, no se encontró domicilio cierto y preciso de la demandada **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ C.**, en consecuencia y por ignorarse el domicilio personal del demandado en cita, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y el diario "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ CARMONA Y/O MA. DE LA LUZ GOMEZ C** que se le concede el plazo de 40 cuarenta días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo señale domicilio para ori y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, así las notificaciones subsecuentes y aun las de carácter personal se harán por medio de lista; termino que se empezara a contar después de la última publicación del edicto que se le publique en el periódico Oficial del estado, así mismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a disposición en la secretaria de este juzgado.
 II.- Notifíquese y cúmplase.
 Así, lo proyecto y firma **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO** Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

1 - 3

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.- Rúbrica**

Derechos Enterados. 15-02-2022



**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 656/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ONTIVEROS RIVERA IRINEO en contra de XICO ARTE Y TRADICION S.A. DE C.V. , ORTEGA GOMEZ MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000656/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 656/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto del año 2020 dos mil quince.

Por presentado Irineo Ontiveros Rivera, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 30/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 29 veintinueve de junio del año en curso: SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II. Con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada Xico Arte y Tradición S.A de C.V y Miguel Ángel Ortega Gómez es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado Milenio, haciéndole saber a la parte demandada Xico Arte y Tradición S.A de C.V y Miguel Ángel Ortega Gómez que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuvieran, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones serán declarados rebeldes y por ende presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsiguientes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrles traslado y se instruyan de ellos. En consecuencia, queda sin efectos el auto de fecha 08 ocho de julio de 2020 dos mil veinte.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ALFARO NAMBO PABLO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000082/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Se tiene a los concursantes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como el avalúo correspondiente, respecto del bien inmueble dado en garantía en el presente sumario, los cuales que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 92, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 117, DE LA CALLE BOULEVARD DON PABLO, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO II, EJIDO DE EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 487/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de AVILA CONTRERAS GRISELDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000487/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 487/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los 47, 55, 103, 104, 108, 111, 113, 123, 127, 131, 473 fracción II, 488, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO 16, EDIFICIO 102, UBICADO EN LA PRIVADA RIO TUXPAN, NÚMERO 102, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA XXVIII - D DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRÍA, CUARTA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 437397 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$366,000.00 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) e en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe. hesp

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022



2022_feb_21_ord0_08

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000654/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por SIGUENZA OCAMPO ELSA PAULINA en contra de GARCIA GONZALEZ JULIETA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000654/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE 654/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada ELSA PAULINA SIGUENZA OCAMPO, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 111, 121, 199, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la ocurrente se le cita por segunda vez a Julieta García González para que comparezca ante esta autoridad a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 1 UNO DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la CONFESION JUDICIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A SU CARGO, a efecto de rendir confesión judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del adeudo por la cantidad de \$23,640.00 (veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que tiene con ELSA PAULINA SIGUENZA OCAMPO, generado por la compraventa de totes, tambos de plástico y tambos galvanizados, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

II. En atención a lo solicitado, al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y toda vez que el domicilio de JULIETA GARCÍA GONZÁLEZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo fue agotado en diligencia actuarial, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado".

III. Quedan a disposición de la promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PEREZ TAPIA que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario.-Selene Gisela Rodríguez Flores.- Rúbrica

Derechos Enterados. 15-02-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 134/2020**

Que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ por su propio derecho en su carácter de socio y representante legal de la sociedad mercantil denominada SERVICIO ECOLOGICO ZAPATA, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA, expediente número 134/2020, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 64, 111, 121, 131, 254, 268, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- ...; II.- En consecuencia, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada ENRIQUE GOMEZ MEJIA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA; al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto.

III.- Se declara presuntamente confesa a la demandada ...;

IV.- Por lo anterior notifíquese a ENRIQUE GOMEZ MEJIA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE GOMEZ ZARAGOZA por medio de lista...;

V.- Como lo solicita el promovente **se abre el presente juicio a prueba concediéndoles a las partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan pruebas...**

VI.- Publíquense el presente auto por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial...;

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

1 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO. FEBRERO DE 2021.-
LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.- Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de DIAZ MARTINEZ ISIDRO, OMAÑA CRUZ ERIKA MARITZA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000795/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 795/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.



Por presentado LICENCIADO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su calidad de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos que se acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como su avalúo correspondiente, mismos que se mandan agregar para que surtan sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: Calle Bosques de Encinos, número oficial 730, lote 88, manzana 43, Fraccionamiento Bosques del Peñar Segunda Etapa, en Pachuca de Soto, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 441799 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de ISIDRO DÍAZ MARTÍNEZ.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2022

1 - 2



2022_feb_21_ord0_08

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MENESES CASTELAN LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000754/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 754/2021
SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2021 dos mil veintiuno.

Por presentada LAURA MENESES CASTELÁN, por su propio derecho en carácter de pariente colateral en segundo grado del de cujus, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN. Con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles y acuerdos generales 1/2021, 3/2021, 7/2021, 12/2021 y 16/2021 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con fecha 06 seis, 14 catorce, y 29 veintinueve todos de Enero, 05 cinco y 12 doce de Febrero del año en curso respectivamente; SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 754/2021.

II. Se tiene a la C. LAURA MENESES CASTELÁN denunciando la sucesión intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN.

III. Dese la intervención que corresponda a el C. Agente del Ministerio Público adscrito.

IV. Se abre la sección primera.

V. Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA LUNES 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita. Debiendo comparecer al local que ocupa este juzgado, considerando las medidas emitidas por el sector salud, así como las emitidas en el punto cuadragésimo tercero del acuerdo número 16/2021, al rubro citado (Uso de Cubrebocas), ya que en caso de no cumplir dicho requisito no será viable la celebración de la audiencia señalada, así como también queda prohibido que comparezca con acompañantes y/o menores de edad, todo esto con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 causante de la COVID 19.

VI. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, (REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta Autoridad Judicial si en dichas dependencias existe constancias de disposición testamentaria otorgada por el de cujus JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN.

VII. toda vez de las constancias de autos se advierte que la C. LAURA MENESES CASTELÁN promueve en su carácter pariente colateral en segundo grado del de cujus, una vez que tenga verificativo la audiencia señalada en el punto V del presente auto y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos civiles vigente en la Entidad, a efecto de no incurrir en nulidades posteriores SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE PACHUCA DE SOTO Y EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión, el C. JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN, considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus JUAN ANTONIO MENESES CASTELÁN y que las denunciante de la sucesión es LAURA MENESES CASTELÁN, quien se presenta en calidad de hermana del de cujus, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, quien reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

VIII. Vistas las documentales anexas al de cuenta, se le requiere a la denunciante para que a la brevedad posible exhiba documental idóneo (Constancia de búsqueda ante el Registro del Estado Familiar), con la que acredite que el de cujus no registró o adoptó hijos.

IX. Vistas las manifestaciones vertidas por la promovente, se faculta a la actuaria en turno adscrita a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de RAMÓN MENESES CASTELÁN, el ubicado en AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, POBLADO DE XOLOXTITLA, EPAZOYUCAN, HIDALGO, y cerciorada que en el domicilio se localizan las personas antes mencionadas, le notifique la tramitación de la presente sucesión para que comparezcan ante esta autoridad a deducir los derechos que le pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer, documental idónea con la que acredite el entroncamiento con el de cujus.

X. De igual forma y vistas las manifestaciones vertidas por la promovente, se faculta al actuario en turno adscrito a la Coordinación de Actuarios a efecto de que se constituya el domicilio de MA. ELENA CASTELÁN LÓPEZ el ubicado en CALLE AGUILAS SERDÁN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, POBLADO DE XOLOXTITLA, EPAZOYUCAN, HIDALGO, y cerciorado que en el domicilio se localiza la persona antes mencionada, le notifique la tramitación de la presente sucesión para que comparezca ante esta autoridad a deducir los derechos que le pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene, debiendo exhibir al momento de comparecer documental idónea con la que acredite el entroncamiento con el de cujus.

XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en ANTIGUA CARRETERA A TAMPICO, K.M. 2.5, PLAZA COMERCIAL "PEDREGAL DE LAS HACIENDAS", LOCAL 16, COLONIA RIO DE LA SOLEDAD, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, autorizando para tales efectos al LIC. RAÚL HERNÁNDEZ ÁVILA.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, QUE DA FE.

1 - 2

Actuario/a. - Rúbrica

Derechos Enterados. 10-02-2022



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACIÓN**

JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ, Notario Adscrito a la Notaría Catorce, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con ejercicio en este Distrito Judicial, de la que es titular la Licenciada **ANA ELENA FLORES CARRILLO**, hago saber para los efectos del **artículo 859** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo:

Que por instrumento número **35,798 treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho**, con fecha **veintisiete de enero del 2022 dos mil veintidós**, se hizo constar: **EL INICIO de la TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ATALO AGUSTIN DE LA ROCHA TREVIÑO**, que otorgó la señora **MARIA EUGENIA FELIX REYNA**, en su carácter de única y universal heredera y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada sucesión que otorgó la señora **MARIA EUGENIA FELIX REYNA**, quien manifestó que en su momento procederá a formar el inventario correspondiente.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 de enero del 2022.

**LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA CATORCE,
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-02-2022



**Notaría Pública Número Dos.
Huejutla De Reyes, Hidalgo.**

Aviso Notarial.

Mediante escritura pública número **21,942**, del volumen **383**, de fecha **21** veintiún días del mes de **ENERO** del año de **2022** dos mil veintidós, ANTE Mí, el Suscrito Notario, quedó radicada, la Tramitación de manera extrajudicial **EL JUICIO ESPECIAL SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, y en el que se hizo constar: a petición de los señores **RAMON MENDOZA GONZALEZ, JUDITH MENDOZA BAUTISTA Y RAMON DE JESUS MENDOZA BAUTISTA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite, y los dos últimos en su carácter de hijos legítimos de la autora de la presente sucesión; los acuerdos, hechos o situaciones que de tal sucesión se deriven, esto con fundamento en el artículo 149 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Hidalgo; y siendo que los compareciente son mayores de edad, no existiendo menores emancipados o mayores incapacitados, lo siguiente: **I.- EL INICIO DEL JUICIO ESPECIAL INTESTAMENTARIO** a bienes de la de cujus **MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ**.- **II.- EL RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS** a favor de los señores **JUDITH y RAMÓN DE JESÚS**, ambos de apellidos **MENDOZA BAUTISTA**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus **MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ**.- **iii.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA PROVISIONAL** que realizan los señores **JUDITH y RAMÓN DE JESÚS**, ambos de apellidos **MENDOZA BAUTISTA**, en su carácter de hijos legítimos de la de cujus **MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ**, a favor del señor **RAMON MENDOZA GONZALEZ**, como albacea provisional de la presente sucesión.- **IV.- EL RECONOCIMIENTO A LA CALIDAD DE CONYUGE SUPÉRSTITE**, a favor del señor **RAMON MENDOZA GONZALEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite de la de cujus **MINERVA BAUTISTA HERNÁNDEZ**.

Publicación que se hace en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes en el Estado de Hidalgo.

1 - 2

Huejutla, Hidalgo, a 21 de enero del año de 2022.

LIC. ARTURO DURAN ROCHA
NOTARIO TITULAR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-02-2022



COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública nacional que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH- LP-001-2022	23 de febrero de 2022 a las 11:00 horas	25 de febrero de 2022 a las 11:00 horas	25 de febrero de 2022 a las 15:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Monederos electrónicos		Partida Única	

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
CELSH- LP-002-2022	23 de febrero de 2022 a las 12:00 horas	25 de febrero de 2022 a las 12:00 horas	25 de febrero de 2022 a las 16:00 horas
Objeto de la licitación		Volumen a adquirir	
Vales de combustible		Partida Única	

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 22 de febrero de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, S/N, Col. Carlos Roviroza, Pachuca de Soto, Hgo, en horario de 9:00 am a 15:00 pm., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en la sala 2 de la Torre Legislativa, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de febrero de 2022

L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SETOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 16-02-2022



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Bienes Informáticos y Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-07-2022
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Fallo	04 de marzo de 2022 a las 12:00 horas
Periodo de obtención de bases	21, 22, 23 y 24 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Productos de Licenciamiento Microsoft
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-08-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 11:30 horas
Fallo	04 de marzo de 2022 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	21, 22, 23 y 24 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Prestación del Servicio de Fotocopiado
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-09-2022
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022 a las 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 13:00 horas
Fallo	04 de marzo de 2022 a las 14:00 horas
Periodo de obtención de bases	21, 22, 23 y 24 de febrero de 2022

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal (Cubre bocas)
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-10-2022
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022 a las 17:00 horas



Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022 a las 14:30 horas
Fallo	04 de marzo de 2022 a las 15:00 horas
Periodo de obtención de bases	21, 22, 23 y 24 de febrero de 2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de febrero de 2022

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 18-02-2022



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracciones I y XXVI del Código Electoral del Estado de, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33,34,36,37,38,39,40 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, **CONVOCA** a personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-IEE-001-2022 “Adquisición de Documentación y Material Electoral para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022 para la Elección de la Gubernatura en el Estado de Hidalgo”**

No. LP-IEE-001-2022						
FECHAS	Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022 a las 10:00 A.M.	Presentación y apertura de propuestas	01 de marzo de 2022 a las 10:00 A.M.	Acto de fallo	8 de marzo de 2022 a las 10:00 A.M.
PARTIDA	CONCEPTO			CANTIDAD		
Partida 1	Documentación Electoral			Anexo Técnico 1		
Partida 2	Material Electoral			Anexo Técnico 2		

Todos los actos se llevarán a cabo en la **SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Los bienes objeto de la presente Licitación Pública, será la adquisición de **Documentación Electoral Anexo Técnico 1** como: Actas, Hojas de incidentes, Constancias, Cuadernillos, Carteles, Bolsas, Recibos, Formato de registro, Boleta, Plantilla, Instructivos, Guía, Clasificador de votos, asimismo para la Adquisición de **Material Electoral Anexo Técnico 2**: consistente en Cancel Electoral, Urnas, Caja de paquetes, Base Porta Urna, Caja contenedora de material electoral, dado marcador, liquido indeleble, marcador de boletas y sellos.

Las especificaciones y características de los bienes a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx. En todas las etapas del proceso de Licitación, se deberán observar los protocolos de salud.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

- 2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.
- 2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.
- 3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.
- 3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.
- 3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.



3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física o moral que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO

4.1 La entrega de los bienes y/o la presentación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases correspondientes.

4.2 La forma de pago no excederá de 45 días naturales posteriores a la fecha de entrega y aceptación de la(s) factura(s) respectiva(s).

5. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

5.1 La adjudicación del contrato de la licitación **LP-IEE-01-2022** se llevará a cabo por partida. El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación publicadas en la página www.ieehidalgo.org.mx

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de febrero del 2022

Atentamente

Lic. Ariadna González Morales
Consejera Presidenta temporal
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracciones I y XXVI del Código Electoral del Estado de, se hace de conocimiento público la siguiente información:

El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LP-IEE-002-2022 “Arrendamiento puro de 25 vehículos por un periodo de 5 meses para el Proceso Local Electoral Ordinario 2021-2022 para la Elección de la Gubernatura en el Estado de Hidalgo”**: Con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante **oficio No. SFP-CPF-01-0196/22**, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2022, Conforme a las presentes bases de participación

No. LP-IEE-002-2022					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO
1	Vehículo	Arrendamiento Puro de 25 vehículos.: 12 camionetas tipo pick up Doble cabina ó cabina sencilla Motor de 4 a 6 cilindros Combustible: diésel o gasolina 13 vehículos tipo sedán basico Motor: 4 cilindros. Combustible: gasolina Ambos modelos 2019 o 2021, Kilometraje máximo de 40 mil km	25 de febrero de 2022 a las 10:00 a.m.	02 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.	09 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.

Nota: Todos los actos de la presente Licitación Pública No. LP-IEE-002-2022 se llevarán a cabo observando los protocolos de salud establecidos por este Instituto Estatal Electoral.

Todos los actos se llevarán a cabo en la **SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, ubicada en Boulevard Everardo Márquez #115, Col. Ex Hacienda de Coscotitlán. C.P. 42064, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Las especificaciones y características de los bienes y/o servicios a licitar así como las condiciones para su adjudicación, se encuentran contenidas en las bases de la licitación, mismas que se pueden consultar en la página www.ieehidalgo.org.mx.

1. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO Y LA OBTENCIÓN DE BASES

- 1.1 Escrito donde se manifieste la intención de participar en la Licitación Pública Nacional.
- 1.2 Copia simple del Registro de Proveedor de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Hidalgo.
- 1.3 Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado, copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante, para el caso de personas físicas; para el caso de personas morales, copia simple del acta constitutiva, copia simple del poder del representante legal, copia simple del Registro Federal de Contribuyentes actualizado y copia simple de identificación oficial con fotografía del representante legal.

2. OBTENCIÓN DE LAS BASES

2.1 Las bases de las licitaciones serán gratuitas.

2.2 Se podrán obtener en la página del Instituto www.ieehidalgo.org.mx a partir de la fecha de publicación de las mismas.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 El idioma en el que se deberán presentar las propuestas será en español.

3.2 La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en moneda nacional a dos decimales.

3.3 No se recibirán propuestas a través de servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

3.4 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.5 No se recibirán, o en caso contrario se desecharán las propuestas, ni se celebrará contrato alguno con persona física que se encuentre dentro de alguno de los supuestos mencionados en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

3.6 Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que sus representantes y el personal de la presente licitación pública, no tienen algún conflicto de interés, relaciones comerciales, personales, profesionales, laborales o de negocios, con el personal del IEE, ni relación directa o indirecta con integrantes de algún partido político o candidatura independiente.

4. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y LA FORMA DE PAGO

4.1 La entrega de los bienes y/o la presentación de los servicios se realizarán en el lugar que se indique en las bases correspondientes.

4.2 El pago se realizará de manera anticipada al mes a arrendar, previa presentación de la factura correspondiente y enviada al correo electrónico que la convocante proporcione, cinco días hábiles antes del pago estipulado.

5. DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

5.1 La adjudicación del contrato de la licitación **LP-IEE-002-2022** se llevará a cabo por concepto. El presente resumen de convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las personas físicas y/o morales interesadas en participar en la licitación, el contenido completo se encuentra en las bases de licitación publicadas en la página www.ieehidalgo.org.mx.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de febrero de 2022

Atentamente

Lic. Ariadna González Morales
Consejera Presidenta temporal
Rúbrica

Mtro. Uriel Lugo Huerta
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **CONSULTORÍA Y ASESORÍA, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N015-2022 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	24/02//2022 10:30 HORAS	01/03/2022 10:00 HORAS	02/03/2022 10:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA CONSISTENTES EN: ESTUDIO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES PARA EL SECTOR TURÍSTICO A NIVEL ESTATAL		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N016-2022	24/02//2022 11:00 HORAS	01/03/2022 11:00 HORAS	02/03/2022 11:00 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MATERIALES CONSUMIBLES 35 PIEZA * TONER ORIGINAL NEGRO 410A (CF410A) 30 PIEZA * TONER ORIGINAL CYAN 410A (CF411A) 30 PIEZA * TONER ORIGINAL MAGENTA 410A (CF413A) 30 PIEZA * TONER ORIGINAL YELLOW 410A (CF412A) 45 PIEZA * TONER ORIGINAL NEGRO 414A (W2020A)		1	LE

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.



- VI.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.-** LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 21 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2022

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 21 al 24 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN2-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 DE MARZO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	03 DE MARZO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2022

L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 18-02-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 21 al 22 de Febrero del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN3-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D DE 250 ML., CEREAL INFLADO, MEZCLA DE FRUTA DESHIDRATADA, FRUTA FRESCA Y GALLETA (DESAYUNO ESCOLAR FRÍO)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN4-2022	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PERECEDEROS, ABARROTOS Y LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINA A Y D DE UN LITRO (DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE)
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	28 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-02-2022



INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números INDEMUN 01/2022, INDEMUN 02/2022, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet : www.indemun.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas que ocupa el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, ubicado en Glorieta Revolución número 101, interior 4, colonia centro, c. p. 42000, en la ciudad de Pachuca Hidalgo, teléfono: 7188404 Ext.116, los días 17 al 21 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Oficina
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de Febrero 2022 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero 2022 a las 10:00
Fallo	24 de Febrero 2022 a las 10:00
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material para Gastos de Oficina
Volumen a adquirir	Un Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de Febrero 2022 a las 11:00
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero 2022 a las 11:00
Fallo	24 de Febrero 2022 a las 11:00

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
21 DE FEBRERO DE 2022

LIC. ALMA NAYELLI MARTÍNEZ LOZADA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 15-02-2022



**CONVOCATORIA 002
SISTEMA DE TRANSPORTE CONVENCIONAL DE HIDALGO
(STCH)**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **STCH/LPN/002/2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://stch.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo de, con domicilio en calle De los Prismas 205, Colonia la Colonia, C.P. 42083, En Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 7176000 ext 1771, los días hábiles del 21 al 24 de febrero del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Arrendamiento de Activos Intangibles
Volumen a adquirir	12 partidas
Junta de aclaraciones	25/febrero/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/marzo/2022 a las 12:00 horas
Fallo	04/marzo/2022 a las 12:00 horas

Pachuca de Soto Hgo., a 21 de febrero de 2022

L.C. LAURA GABRIELA HUERTA GAONA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO
Y SERVICIOS DEL STCH
RÚBRICA



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 2**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48, del **21 al 28 de febrero del 2022**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N4-2022.

Objeto de la Licitación	Contratación de: Servicio de Auditoría Externa (segunda licitación)
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2022 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Marzo de 2022 a las 11:00 hrs.
Fallo	4 de Marzo de 2022 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N5-2022.

Objeto de la Licitación	Contratación de: Servicio de limpieza y manejo de desechos a inmuebles del Instituto Hidalguense de Educación.
Volumen a contratar	1 Concepto
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	21 de Febrero de 2022.
Junta de aclaraciones	24 de Febrero de 2022 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de Marzo de 2022 a las 12:00 hrs.
Fallo	4 de Marzo de 2022 a las 12:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 21 de Febrero del 2022.

**PABLO MORENO CALVA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 17-02-2022



INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LIC-ITESA-001-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: itesa.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Carr. Apan – Tepeapulco, K.M. 3.5 Col. Las Peñitas, Apan, Hidalgo, México, C.P, 43900 Teléfono 748 91 24450, de las 9:00 a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de combustibles y lubricantes para vehículos
Volumen a adquirir	Concepto único
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2022, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	1 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.
Fallo	2 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs.

Apan, Hidalgo a 21 de febrero de 2022

Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona
Director General del ITESA
RUBRICA

Derechos Enterados. 17-02-2022



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, números: **UTT-LPE-001-2022, UTT-LPE-002-2022, UTT-LPE-003-2022, UTT-LPE-004-2022, UTT-LPE-005-2022, UTT-LPE-006-2022, UTT-LPE-007-2022, UTT-LPE-008-2022** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 21 al 24 de febrero de 2022 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-001-2022
Descripción de la Licitación	Servicios de internet
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 12:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 10:30:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-002-2022
Descripción de la Licitación	Seguros
Volumen a adquirir	1 Concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 16:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 12:30:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-003-2022
Descripción de la Licitación	Servicios de vigilancia
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 9:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 9:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-004-2022
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 13:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 11:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-005-2022
Descripción de la Licitación	Material de oficina
Volumen a adquirir	197 partidas
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 14:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 11:30 hrs.



Número de licitación	UTT-LPE-006-2022
Descripción de la Licitación	Servicios de limpieza y manejo de desechos
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	24 de febrero de 2022; 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 10:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 9:30 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-007-2022
Descripción de la Licitación	Servicios de jardinería y fumigación
Volumen a adquirir	3 Partidas
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 11:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 10:00 hrs.

Número de licitación	UTT-LPE-008-2022
Descripción de la Licitación	Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	3 Partidas
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2022; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de marzo de 2022; 15:00 hrs.
Acto de fallo	04 de marzo de 2022; 12:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 21 DE FEBRERO DE 2022

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-02-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

